ANÁLISIS DEL SECTOR

DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA “SIMAT” DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCIÓN DE COBERTURA

ABRIL DE 2026

CONTENIDO

1 5
2 6
2.1 8
2.2 13
2.2.1 13
2.2.2 **¡Error! Marcador no definido.**
2.2.3 **¡Error! Marcador no definido.**
2.2.4 26
2.2.5 30
2.3 34
2.4 36
3 46
3.2 50
3.3 51
3.4 52
3.5 55
4 57
4.2 58
5 58
6 58
7 59
8 66
8.2 68
8.1 **¡Error! Marcador no definido.**
8.2 **¡Error! Marcador no definido.**
8.3 **¡Error! Marcador no definido.**
8.4 **¡Error! Marcador no definido.**
8.5 **¡Error! Marcador no definido.**
8.6 **¡Error! Marcador no definido.**
8.7 **¡Error! Marcador no definido.**
8.8 **¡Error! Marcador no definido.**
ESTUDIO DE MERCADO - POE 44
REMITIRSE AL DOCUMENTO ESTUDIO DEL MERCADO 44
REFERENCIAS 44

LISTADO DE GRÁFICAS

Gráfico 1 IPC Variaciones Total Nacional septiembre 2023 - 2024 10

Gráfico 2 PIB (Producción) 13

Gráfico 3 Comportamiento del dólar 17

Gráfico 4 Salario Mínimo Legal Vigente 18

Gráfico 5 Auxilio de transporte 18

Gráfico 6 Cantidad de contratos mensuales 25

Gráfico 7 Modalidad de contratación 26

Gráfico 8 Cantidad de contratos por proveedores plurales 27

Gráfico 9 Cantidad de contratos – Anual 27

Gráfico 10 Gasto anual – mensual 28

Gráfico 11 Cantidad de contratos anual - Mensual 28

Gráfico 12 Valor total por familia 29

LISTADO DE TABLAS

Tabla 1 Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas 9

Tabla 2 Valor agregado por actividad económica 14

Tabla 3 Histórico Salario Mínimo en Colombia 19

Tabla 4 Clasificación del tamaño empresarial 22

Tabla 5 Contratos relacionados suscritos por el Departamento de Cundinamarca 24

Tabla 6 Procesos de contratación adelantados por entidades nacionales 24

Tabla 7 Estadísticas descriptivas 39

Tabla 8 Indicadores financieros y organizacionales a exigir 43

Ilustración 1 Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto septiembre 2023 – 2024 11

Ilustración 2 Variación y contribución año corrido Según divisiones de gasto septiembre 2023 – 2024 12

Ilustración 3 Actividades profesionales, científicas y técnicas 16

1 ASPECTOS GENERALES

En virtud de lo establecido en la Ley de contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y específicamente en el Decreto 1082 de 2015, según sus artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.2 que establecen lo siguiente:

> *"Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*
>
> *"Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes"*

Por lo anterior, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, mediante el presente documento deja constancia sobre el contenido del Estudio del Sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, para el proceso de contratación que tiene por objeto **"DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA "SIMAT" DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA",** De manera que los proponentes, puedan conocer los lineamientos utilizados para la definición de los diferentes criterios que regirán el proceso de selección que promueve la Secretaria de Educación.

De igual forma, la Entidad aplica en el presente documento la metodología sugerida por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, en donde si bien es cierto, se calculan las estadísticas más relevantes del sector económico, también se analiza de forma detallada y comparativa el nicho de mercado y el promedio del sector económico.

Inicialmente, con el objetivo de mirar el comportamiento del sector, se referenció la información presentada en el Boletín Técnico – Indicadores Económicos de Cuentas Nacionales, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE[1]; donde se evidencia el comportamiento de los sectores económicos con respecto al PIB y sectores específicos para la vigencia del 2026.

2 INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2028 "Gobernando: Más Que Un Plan" se define la línea estratégica Con Unidad, Programa 2201 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, Meta de Bienestar GR620100532 - Mantener la tasa de cobertura bruta total por encima del 100%., Meta de Producto Beneficiar a 187.000 estudiantes de las Instituciones Educativas Departamentales con el Programa de Alimentación Escolar.

La Secretaria de Educación con base en la experiencia positiva en vigencias anteriores (2018, 2019, 2024 y 2025), elaboró estudio previo, en el que determina la necesidad de adelantar proceso de Selección Abreviada para contratar "DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA "SIMAT" DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"", en el cual se justifica el suministro de alimentos como bienes de características técnicas uniformes conforme lo establecido en el artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.11 y s.s del Decreto 1082 de 2015 y la adquisición del mismo a través de la Modalidad de Selección Abreviada mediante el procedimiento de Compra en Bolsa por corresponder al procedimiento con más ventajas para la Entidad.

Para la vigencia 2026 se requiere dar continuidad a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar- PAE en 98 de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, para lo cual se realizó la formulación del Proyecto de Regalías con los cuales se apalancarán los recursos para dicha ejecución.

Así las cosas, el valor del presupuesto del presente proceso es de **NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL**

[1] Tomado: Del Boletín Técnico – Cuentas Trimestrales – Colombia Producto Interno Bruto – PIB, III Trimestre 2023. Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE. ($94.987.089.792), para dos negociaciones que se ejecutarán en dos segmentos o lotes; con este presupuesto se cubrirá la operación de 112 días del calendario escolar o hasta agotar los recursos, mediante dos negociaciones, los cuales se encuentran discriminados por segmento de la siguiente manera:

- **SEGMENTO 1:**

SEGMENTO 1	COMPLEMENTO AMPM	COMPLEMENTO ALMUERZO PREPARADO EN SITIO	COMPLEMENTO ALMUERZO TRANSPORTADA	COMPLEMENTO AMPN INDUSTRIALIZADO	TOTAL
BENEFICIARIOS	46552	36778	413	3338	87081
DIAS	93	93	93	93	
TOTAL COMPLE	4.329.336	3.420.354	38.409	310.434	$ 8.098.533
VALOR UNITARI	$ 4.209	$ 6.290	$ 6.708	$ 4.375	
VALOR TOTAL	$ 18.222.175.224	$ 21.514.026.660	$ 257.647.572	$ 1.358.148.750	$ 41.351.998.206

- **SEGMENTO 2:**

SEGMENTO 2	COMPLEMENTO AMPM	COMPLEMENTO ALMUERZO PREPARADO EN SITIO	COMPLEMENTO ALMUERZO TRANSPORTADA	COMPLEMENTO AMPN INDUSTRIALIZADO	TOTAL
BENEFICIARIOS	53067	25766	57	4033	82923
DIAS	93	93	93	93	
TOTAL COMPLE	4.935.231	2.396.238	5.301	375.069	$ 7.711.839
VALOR UNITARI	$ 4.209	$ 6.290	$ 6.708	$ 4.375	
VALOR TOTAL	$ 20.772.387.279	$ 15.072.337.020	$ 35.559.108	$ 1.640.926.875	$ 37.521.210.282

NOTA: La Entidad establece que el valor de la ración ofertado y adjudicado permanecerá fijo durante todo el plazo de ejecución contractual, sin que procedan reajustes o reconocimientos económicos adicionales derivados de variaciones en los precios de mercado, fluctuaciones o cualquier otro componente de costo asociado a la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

En el entendido que la Entidad requiere conocer las características del sector con el propósito de establecer el contexto del Proceso de Contratación, para su análisis e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes de

carácter financiero o especiales relativo al objeto del Proceso de Contratación, es necesario establecer y conocer las características de cada sector, apoyándose en las siguiente definiciones establecidas por la red cultural del banco de la república[2] en donde se define que *"la actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos."*

Igualmente, establece que, según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

1. **Sector primario o sector agropecuario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

2. **Sector secundario o sector Industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

2.1. **Industrial extractivo:** extracción minera y de petróleo.

2.2. **Industrial de transformación:** envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

3. **Sector terciario o sector de servicios.** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el

[2] https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_economicos

Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. **Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.

2. **Sector de servicios:** Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.

3. **Sector industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.

4. **Sector de transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

5. **Sector de comercio:** Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

6. **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.

7. **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

8. **Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).

9. **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.

10. **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

Como complemento de lo anterior, la Organización Mundial para el trabajo OIT, establece que los siguientes son los sectores e industrias[3]:

1. Agricultura; plantaciones, otros sectores rurales
2. Alimentación; bebidas; tabaco
3. Comercio
4. Construcción
5. Educación
6. Fábrica de materiales de transporte
7. Función publica
8. Hotelería restauración y turismo
9. Industrias químicas
10. Medios de comunicación, cultura y gráficos
11. Minería
12. Petrolero y productos de gas
13. Producción de materiales básico
14. Servicio de correo y telecomunicaciones
15. Servicio de salud
16. Servicios financieros, servicios profesionales
17. Servicios públicos
18. Textiles; vestido; cuero; calzado
19. Transporte
20. Transporte marítimo; puertos; pesca; transporte interior.

[3] https://www.ilo.org/global/industries-and-sectors/lang--es/index.htm

El Programa de Alimentación Escolar (PAE) pertenece principalmente al sector educativo, pero por su naturaleza también se articula con el sector agroalimentario y social.
Dentro de este marco, los bienes y servicios que produce o gestiona el programa pueden clasificarse así:

Bienes

Son los elementos tangibles que se entregan o utilizan en el marco del programa.
Ejemplos:

Raciones alimentarias: comidas preparadas o industrializadas (desayunos, almuerzos, refrigerios escolares).

Alimentos e insumos: arroz, granos, carnes, frutas, verduras, lácteos, entre otros productos de la canasta alimentaria.

Menaje y dotación: utensilios de cocina, vajillas, refrigeradores, estufas, mesas, sillas, ollas, licuadoras, termos, entre otros elementos necesarios para la preparación y servicio de los alimentos.

Materiales educativos y de sensibilización: cartillas, afiches y material pedagógico sobre alimentación saludable, higiene y aprovechamiento de alimentos.

Servicios

Son las actividades o prestaciones que permiten que el PAE funcione adecuadamente y cumpla su objetivo social.
Ejemplos:

Servicio de suministro de alimentos preparados o industrializados en las instituciones educativas.

Transporte y distribución de los alimentos desde los centros de acopio hasta los colegios.

Contratación de personal manipulador de alimentos (manipuladores, auxiliares de cocina, supervisores).

Asistencia técnica y supervisión nutricional para garantizar el cumplimiento de estándares de calidad e inocuidad.

Capacitación y formación a manipuladores, directivos y estudiantes en temas de alimentación saludable y seguridad alimentaria.

Gestión administrativa y logística (planeación de menús, control de inventarios, seguimiento y evaluación del programa).

De esta manera, el objeto de la contratación a adelantar se encuentra acorde a las actividades asociadas al suministro de alimentos.

A continuación, se presentan las clases correspondientes al objeto contractual:

Así mismo, el objeto de este contrato está codificado en la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los cuales se describen a continuación:

Tabla 1 Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
501927	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50190000 ALIMENTOS PREPARADOS Y CONSERVADOS	50192700 PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
501930	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50190000 ALIMENTOS PREPARADOS Y CONSERVADOS	50193000 BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
931316	93000000 SERVICIOS POLITICOS Y DE ASUNTOS CIVÌCOS]	93130000 AYUDA Y ASISTENCIA HUMANITARIA	93131600 PLANEACIÒN Y PROGRAMAS DE POLÌTICA ALIMENTARIA

FUENTE: elaboración propia (Departamento de Cundinamarca)

2.2 CONTEXTO ECONÓMICO:

2.2.1 ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) es un indicador económico que mide la variación promedio en los precios de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo de los hogares en un período determinado.

Una vez analizadas las cifras suministradas por el DANE relacionadas con el Índice de Precios al Consumidor con corte a febrero de 2026, se define realizar el cálculo del valor unitario de los complementos alimentarios suministrados con la operación del Programa de Alimentación Escolar para la vigencia 2026, tomando como referencia el indicador de la subclase “Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, puestos móviles, lugares de esparcimiento, para llevar y por servicio a domicilio”, la cual presenta una variación mensual del 1,77% y una variación anual cercana al 8,94%, de acuerdo con la información oficial publicada por el DANE.

De acuerdo con la información del Boletín del DANE del mes de febrero de 2026 se realiza la proyección para la vigencia 2026 de la siguiente manera:

IPC. Variaciones y contribuciones mensual, año corrido y anual según subclases

Información febrero 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	1,14	**1,08**	2,08	**2,27**	5,28	**5,29**

Fuente: DANE IPC

a. **Información IPC a febrero de 2026**

INDICADOR	VARIACIÓN FEBRERO DE 2026	IPC
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, puestos móviles, lugares de esparcimiento, para llevar y por servicio a domicilio	1.77%	8.94%

Fuente: DANE IPC.

b. **ANALISIS IPC SUBCLASE "*Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato*"**

Durante el último ciclo inflacionario, el comportamiento de los servicios de comidas preparadas fuera del hogar ha mostrado una dinámica particular frente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) total. Esta subclase ha registrado incrementos por encima del promedio general, reflejando tanto choques coyunturales como presiones estructurales propias del sector. En 2023, la inflación anual de este rubro alcanzó un pico de 14,84%, impulsada principalmente por tres factores clave: el encarecimiento de los insumos alimentarios básicos, el aumento sostenido del costo de la mano de obra —especialmente tras los ajustes al salario mínimo, y las alzas en servicios asociados como arrendamientos, energía y transporte.

Durante 2024, la inflación de comidas fuera del hogar mostró una tendencia de moderación, cerrando el año en 8,05%. Esta desaceleración respondió a una relativa estabilización de los precios de los alimentos al por mayor, la normalización en algunas cadenas logísticas y el efecto base tras el fuerte incremento del año anterior. No obstante, los niveles de inflación del rubro se mantuvieron por encima del IPC general, evidenciando la persistencia de presiones de costo estructurales.

Al cierre de 2025, la variación anual de esta subclase se ubicó en niveles cercanos al 8%, consolidando un comportamiento de desaceleración gradual frente a los máximos observados en 2023, aunque aún en rangos elevados frente a estándares históricos.

Con corte a febrero de 2026, el comportamiento reciente evidencia una nueva presión inflacionaria en el corto plazo, registrando una variación mensual de 1,77% y una variación anual de 8,94%, lo que confirma un repunte moderado en el ritmo de crecimiento de precios. Este comportamiento sugiere que, si bien han cedido algunos factores coyunturales, persisten elementos estructurales que continúan presionando al alza los costos del sector.

Este resultado se explica principalmente por:

El incremento en los costos laborales derivados del ajuste del salario mínimo para 2026.

Presiones en servicios asociados como arrendamientos comerciales y servicios públicos.

Incrementos en costos logísticos y de transporte.

Rigideces en la estructura de costos del sector gastronómico, que limitan una reducción más acelerada de precios.

Persistencia de presiones estructurales: El sector de comidas preparadas continúa enfrentando incrementos en costos operativos, especialmente en lo relacionado con mano de obra, arrendamientos y servicios públicos. Estas presiones, aunque más moderadas frente a los niveles observados en 2023, se mantienen por encima de la media histórica y continúan trasladándose de manera directa a los precios finales al consumidor. Lo anterior se refleja en que, con corte a febrero de 2026, la subclase registra una variación anual de 8,94%, evidenciando la persistencia de estos factores estructurales.

Demanda relativamente estable: A diferencia de otros bienes y servicios con mayor elasticidad frente al ingreso, el consumo de comidas fuera del hogar particularmente en esquemas institucionales presenta una demanda relativamente inelástica. Esta condición permite un mayor traslado de los incrementos de costos a los precios finales sin generar

reducciones significativas en los volúmenes de consumo, lo cual contribuye a la rigidez inflacionaria del rubro.

Factores climáticos y estacionales: En algunos territorios se han presentado eventos climáticos adversos que han afectado la producción agrícola y las cadenas de abastecimiento, así como restricciones en la movilidad por condiciones de infraestructura vial. Estos factores inciden en el encarecimiento de insumos y en la estructura de costos de las raciones preparadas, impactando de manera directa los servicios de alimentación, especialmente en programas sociales.

En el marco del Programa de Alimentación Escolar (PAE), este comportamiento cobra especial relevancia. La gran mayoría de los esquemas de contratación vigentes incluyen la preparación, entrega y consumo inmediato de raciones alimentarias, cuyas tarifas están directamente relacionadas con el comportamiento de esta subclase del IPC. En este sentido, el seguimiento permanente de este indicador que para febrero de 2026 presenta una variación mensual de 1,77% y anual de 8,94% resulta fundamental para garantizar la sostenibilidad financiera del programa, así como para orientar de manera oportuna los procesos de planeación presupuestal y la estructuración de contratos.

- **Análisis Histórico**

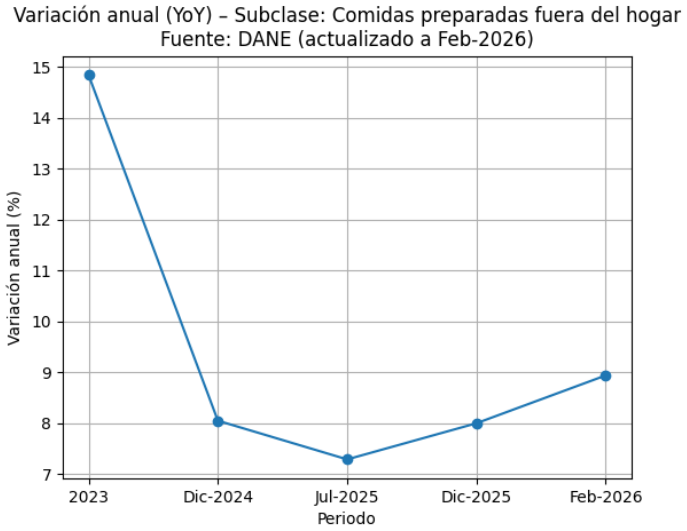


Gráfico 1: *Muestra la senda descendente observada desde el pico inflacionario de 2023 (14,84%) hacia niveles cercanos al 8% durante 2024 y 2025, seguida de un leve repunte en el inicio de 2026. Con corte a febrero de 2026, la subclase registra una variación anual de 8,94%, lo que evidencia una moderación frente a los máximos históricos, pero con señales de reactivación inflacionaria en el corto plazo, asociadas principalmente a ajustes en costos laborales, incrementos en servicios y presiones estructurales del sector.*

Implicación PAE: Al indexar contratos al IPC total, se subestima el ajuste real de costos en servicios de alimentación; al usar esta subclase o su división como referencia, la proyección presupuestal es más realista.

Sensibilidad presupuestal del PAE

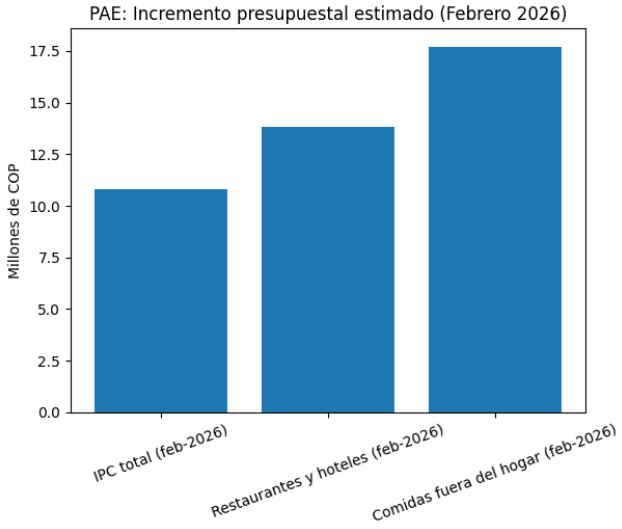
Sensibilidad presupuestal del PAE

Para un contrato anual de 1.000 millones de COP:

•Indexado al IPC total (≈ 7,36%): +73,6 millones

•Indexado a la división Restaurantes y hoteles (≈ 9,2%): +92,0 millones

•Indexado a la subclase “Comidas preparadas fuera del hogar” (8,94%): +89,4 millones



Fuente: DANE 2026

Gráfico 2: *Sensibilidad presupuestal: Evidencia que la diferencia entre indexar al IPC total o a la subclase de "Comidas preparadas fuera del hogar" puede representar aproximadamente 15 a 20 millones adicionales por cada 1.000 millones de presupuesto, dependiendo del comportamiento anual de los precios. Con corte a febrero de 2026, esta brecha se reduce frente a escenarios anteriores, pero sigue siendo relevante en contratos de gran escala como los del Programa de Alimentación Escolar (PAE), especialmente por la persistencia de presiones inflacionarias en el sector de servicios de alimentos.*

Factores explicativos de la persistencia inflacionaria

a. **Costos de insumos alimentarios:** Aunque se ha presentado una moderación frente a los picos de 2022 y 2023, persisten incrementos puntuales en alimentos y bebidas no alcohólicas, asociados a condiciones climáticas, costos de transporte y variaciones en la oferta agrícola.

b. **Costos laborales:** El incremento del salario mínimo para 2026 y las cargas prestacionales continúan incidiendo directamente en el costo de los servicios de preparación de alimentos, siendo uno de los principales determinantes del comportamiento de esta subclase.

c. **Gastos fijos operativos:** Costos como arrendamientos comerciales, energía, gas y transporte mantienen presiones constantes, limitando la desaceleración del nivel de precios en el sector.

d. **Indexación contractual:** La práctica de ajustar precios con base en índices del mismo sector contribuye a la persistencia inflacionaria, generando efectos de inercia en la formación de precios.

CONCLUSIÓN

El Programa de Alimentación Escolar (PAE) tiene como propósito garantizar el acceso y la permanencia escolar, mejorar el estado nutricional y promover hábitos de vida saludable en los niños, niñas y adolescentes beneficiarios. En este marco, la entidad desarrolla una gestión orientada a asegurar condiciones óptimas de calidad, en cumplimiento de los lineamientos normativos, entendiendo que el programa no solo busca el suministro de alimentos, sino garantizar que estos sean nutritivos, seguros e inocuos.

En el departamento de Cundinamarca, aproximadamente el 96% de los complementos alimentarios corresponden a preparaciones en sitio, lo que implica la producción diaria de alrededor de 170.004 raciones, elaboradas directamente en las cocinas de las sedes

educativas. Este esquema operativo incorpora múltiples variables que inciden en la determinación del costo unitario de los complementos.

En los materiales directos se incluyen alimentos como frutas, verduras, carnes, huevos, cereales y productos misceláneos necesarios para la preparación, tales como sal, azúcar, aceites, agua, entre otros.

La mano de obra directa corresponde al talento humano encargado de la preparación de los alimentos, incluyendo el personal manipulador, cuyo costo se ve impactado por las condiciones del mercado laboral y los ajustes normativos vigentes.

Por su parte, los costos indirectos comprenden los gastos asociados de manera no directa a la producción, tales como transporte de alimentos, servicios públicos, dotación y mantenimiento de menaje, elementos de protección personal, insumos de aseo y desinfección, mantenimiento de equipos, combustibles, servicios de vigilancia, así como impuestos y contribuciones territoriales.

Estas variables hacen parte integral de la cadena de suministro del PAE desde las fases de alistamiento, abastecimiento, producción y distribución y afectan de manera directa el costo de los complementos alimentarios. En este contexto, el comportamiento de la subclase “Comidas preparadas fuera del hogar”, que a febrero de 2026 registra una variación anual de 8,94%, constituye un referente técnico clave para la actualización de costos y la sostenibilidad financiera del programa.

2.2.2 El Producto Interno Bruto (PIB)

El **Producto Interno Bruto (PIB)** es el principal indicador del desempeño económico de un país, ya que mide el valor total de los bienes y servicios finales producidos dentro de su territorio en un periodo determinado. En Colombia, este indicador permite evaluar la dinámica de sectores clave como la agricultura, la industria, la construcción, el comercio y los servicios, los cuales inciden directamente en el crecimiento económico nacional.

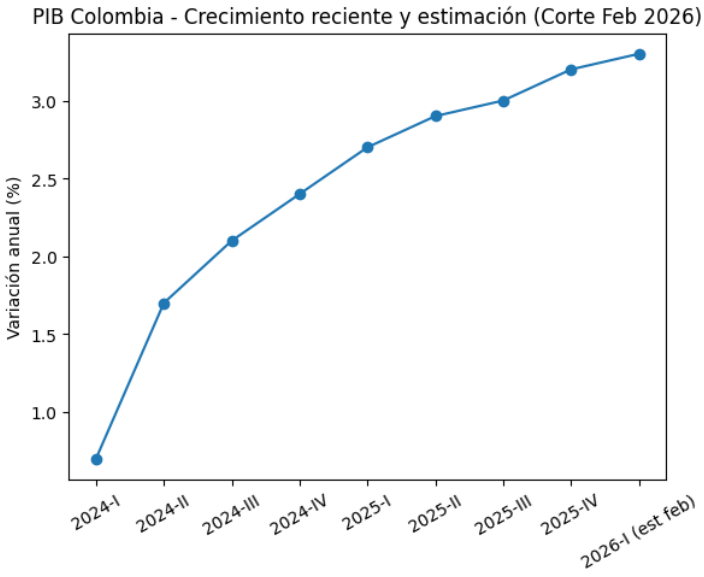
Durante el año 2025, la economía colombiana mostró una **recuperación gradual en su ritmo de crecimiento**, luego del periodo de desaceleración observado en 2023 y 2024. Este comportamiento estuvo impulsado principalmente por la moderación de la inflación, la estabilización de las tasas de interés y una leve mejora

en el consumo de los hogares, así como por la reactivación progresiva de sectores como el comercio y algunos servicios.

Con corte a **febrero de 2026**, los indicadores disponibles sugieren la continuidad de esta tendencia de recuperación, aunque en un entorno de crecimiento moderado. Factores como la evolución de la demanda interna, las condiciones del mercado laboral y el comportamiento de variables externas —especialmente los precios internacionales del petróleo y las condiciones financieras globales— continúan influyendo en la dinámica del PIB.

A pesar de los desafíos, Colombia mantiene una estructura productiva diversificada y una base empresarial resiliente, lo que contribuye a sostener perspectivas de crecimiento estables en el corto y mediano plazo. En este contexto, el seguimiento del PIB resulta fundamental para analizar la evolución económica del país, identificar oportunidades de fortalecimiento sectorial y orientar la toma de decisiones en materia de política pública y planeación estratégica.

Gráfico 2 PIB (Producción)



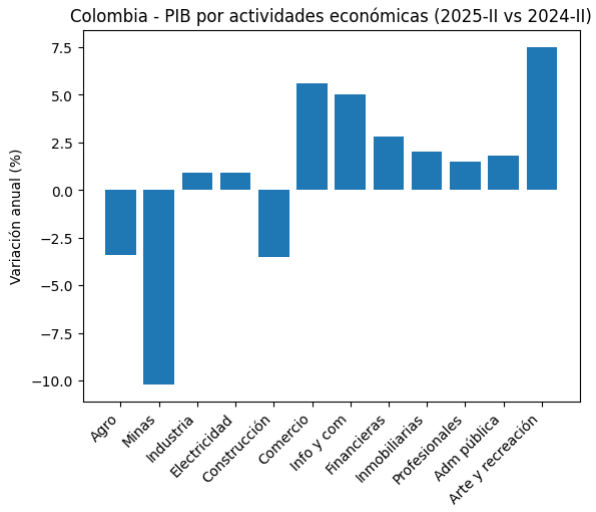
Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

Para el año 2026, la economía colombiana presenta una senda de recuperación moderada. De acuerdo con información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), durante 2025 el crecimiento económico se consolidó en niveles cercanos al **2,5%**, reflejando una reactivación gradual frente a los años anteriores.

En lo corrido de 2026, la dinámica económica continúa mostrando un comportamiento estable, aunque con señales mixtas entre sectores productivos. Las proyecciones de distintas entidades nacionales e internacionales estiman que el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) para 2026 se ubique en un rango entre **2,6% y 3,0%**, impulsado principalmente por la recuperación del consumo de los hogares y una mejora progresiva en la inversión.

Este desempeño debe interpretarse en el contexto de diversos factores estructurales y coyunturales, entre los que se destacan la moderación de la inflación, los ajustes en la política monetaria, la estabilidad relativa en los mercados laborales y las condiciones externas que continúan influyendo sobre la economía nacional.

Tabla 2 Valor agregado por actividad económica



Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

La demanda interna, especialmente el consumo de los hogares, continúa siendo uno de los principales motores del crecimiento económico en Colombia durante 2025 y comienzos de 2026. Este comportamiento ha estado favorecido por la moderación de la inflación y una recuperación gradual del poder adquisitivo, lo que ha permitido una leve reactivación del gasto de los hogares.

En contraste, la inversión privada aún presenta un desempeño débil, lo cual limita la capacidad de aceleración del crecimiento en el mediano plazo. Factores como las condiciones financieras restrictivas, la incertidumbre económica y el bajo dinamismo en sectores como la construcción han incidido en este comportamiento.

Desde el enfoque productivo, se observa que sectores como la agricultura, el comercio, el transporte y los servicios de alojamiento y comida mantienen una dinámica más favorable en comparación con actividades industriales o extractivas, que han mostrado una recuperación más lenta. Este comportamiento refleja una reactivación impulsada principalmente por el consumo interno y los servicios.

Adicionalmente, factores como el entorno externo, las tasas de interés aún relativamente elevadas y las restricciones fiscales continúan actuando como limitantes para un crecimiento económico más acelerado. En este contexto, la economía colombiana sigue expandiéndose, pero a un ritmo moderado y sostenido.

En términos sectoriales, las actividades que más han contribuido a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida, con un crecimiento cercano al 5,6%, aportando aproximadamente 1,1 puntos porcentuales a la variación anual del PIB.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, con un crecimiento alrededor del 3,8%, contribuyendo con cerca de 0,4 puntos porcentuales.
- Administración pública, educación y salud, con una expansión aproximada del 1,8%, y una contribución de 0,3 puntos porcentuales.
- Durante el primer semestre de 2025, el Producto Interno Bruto registró un crecimiento de 2,4% frente al mismo periodo del año anterior. En este periodo, las actividades con mayor aporte al crecimiento fueron:
- Comercio, transporte y servicios de alojamiento y comida, con una variación de 4,8% y una contribución de 1,0 punto porcentual.

- Agricultura, con un crecimiento de 5,3%, aportando 0,5 puntos porcentuales.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y otros servicios, con un crecimiento destacado de 11,4%, contribuyendo también con 0,5 puntos porcentuales.

Con corte a febrero de 2026, los indicadores disponibles sugieren la continuidad de esta tendencia, con una economía sostenida principalmente por el consumo y los servicios, pero aún condicionada por la debilidad de la inversión y el entorno macroeconómico. En este escenario, las oportunidades de crecimiento se concentran en sectores vinculados a la demanda interna, mientras persisten riesgos asociados a la lenta recuperación productiva y a las restricciones externas y fiscales.

Ilustración 3 Actividades profesionales, científicas y técnicas

Ilustración 3 Actividades profesionales, cientificas y técnicas

Tabla 11. Actividades profesionales, cientificas y técnicas[5]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025P[6]

Actividades económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024P-IV	2025P	2025P-IV
Actividades profesionales, cientificas y técnicas[7]	1,6	1,4	0,6
Actividades de servicios administrativos y de apopo	3,3	4,2	0,3
Actividades profesionales, cientificas y técnicas[5]	1,6	1,4	0,7

Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,6%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,3%.

En el acumulado del año 2025pr, estas actividades registran un crecimiento de 1,4%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas con crecimiento de 1,4%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo con crecimiento de 4,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de estas actividades crece en 0,7%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,3%.
-

2.2.3 COMPORTAMIENTO DEL DÓLAR (TRM):

A comienzos de 2026, el tipo de cambio se ubica alrededor de 4.050 COP por 1 USD, mostrando una relativa estabilidad frente al cierre de 2025.

Durante 2025, los niveles fueron más altos en el primer semestre: por ejemplo, en abril de 2025 se registraron valores cercanos a 4.458,58 COP por USD, siendo el punto más alto del año. Posteriormente, el tipo de cambio presentó una tendencia descendente, alcanzando un mínimo aproximado de 3.840,56 COP por USD en septiembre de 2025.

El promedio anual de 2025 se situó entre 4.119 y 4.153 COP por USD, reflejando un nivel general superior al observado hacia finales del año.

En términos generales, entre 2025 y comienzos de 2026, el dólar ha mostrado una tendencia a la baja frente al peso colombiano, evidenciando un fortalecimiento del COP. Sin embargo, en los primeros meses de 2026 se observa una leve corrección al alza y posterior estabilidad, con variaciones moderadas alrededor de los 4.000 COP por USD.

Gráfico 3 Comportamiento del dólar



La **Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM)** corresponde al promedio aritmético simple de las tasas ponderadas de las operaciones de compra y venta de dólares estadounidenses a cambio de moneda legal colombiana, realizadas por establecimientos de crédito y otros intermediarios del mercado cambiario autorizados.

Estas operaciones son efectuadas por entidades como bancos comerciales, corporaciones financieras, sociedades comisionistas de bolsa, compañías de financiamiento, la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) y el Banco de Comercio Exterior de Colombia (Bancóldex), y deben pactarse para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación.

La TRM se expresa en pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos de América (COP/USD). La tasa vigente para cada día es calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en las operaciones del día hábil inmediatamente anterior.

Fuente: Superintendencia financiera.

En línea con lo anterior, y para el caso colombiano, la volatilidad en la tasa de cambio a la que están expuestas las empresas puede afectar de manera significativa la viabilidad financiera de un negocio. En particular, en un entorno como el observado entre 2025 y comienzos de 2026, caracterizado por fluctuaciones moderadas pero persistentes en la Tasa de Cambio Representativa del Mercado

(TRM), el riesgo cambiario se mantiene como un elemento relevante en la toma de decisiones empresariales.

En este sentido, el precio del dólar constituye una variable fundamental en procesos que implican la adquisición de materias primas y/o bienes importados, dado que incide directamente en los costos de producción, márgenes de rentabilidad y estructura financiera de las organizaciones. Su comportamiento está determinado por múltiples factores, tanto internos como externos, tales como la política monetaria, la inflación, los flujos de capital y las condiciones del mercado internacional, lo que dificulta realizar estimaciones precisas en el corto y mediano plazo.

En razón a lo anterior, el comportamiento del dólar debe ser incorporado como un factor de análisis previsible dentro de los procesos de cotización y estructuración presupuestal. Esto implica no solo considerar escenarios base, sino también contemplar posibles variaciones en la tasa de cambio, mediante la inclusión de márgenes de cobertura o supuestos conservadores que permitan mitigar el impacto de eventuales fluctuaciones del mercado cambiario.

2.2.4 FACTOR VARIACIÓN DEL SMMLV:

De acuerdo con la necesidad que se pretende suplir por parte del proveedor, es indispensable analizar el incremento que ha tenido el salario mínimo en Colombia y las repercusiones que pueda tener en la selección del contratista (valor por hora de honorarios) y la ejecución del contrato.

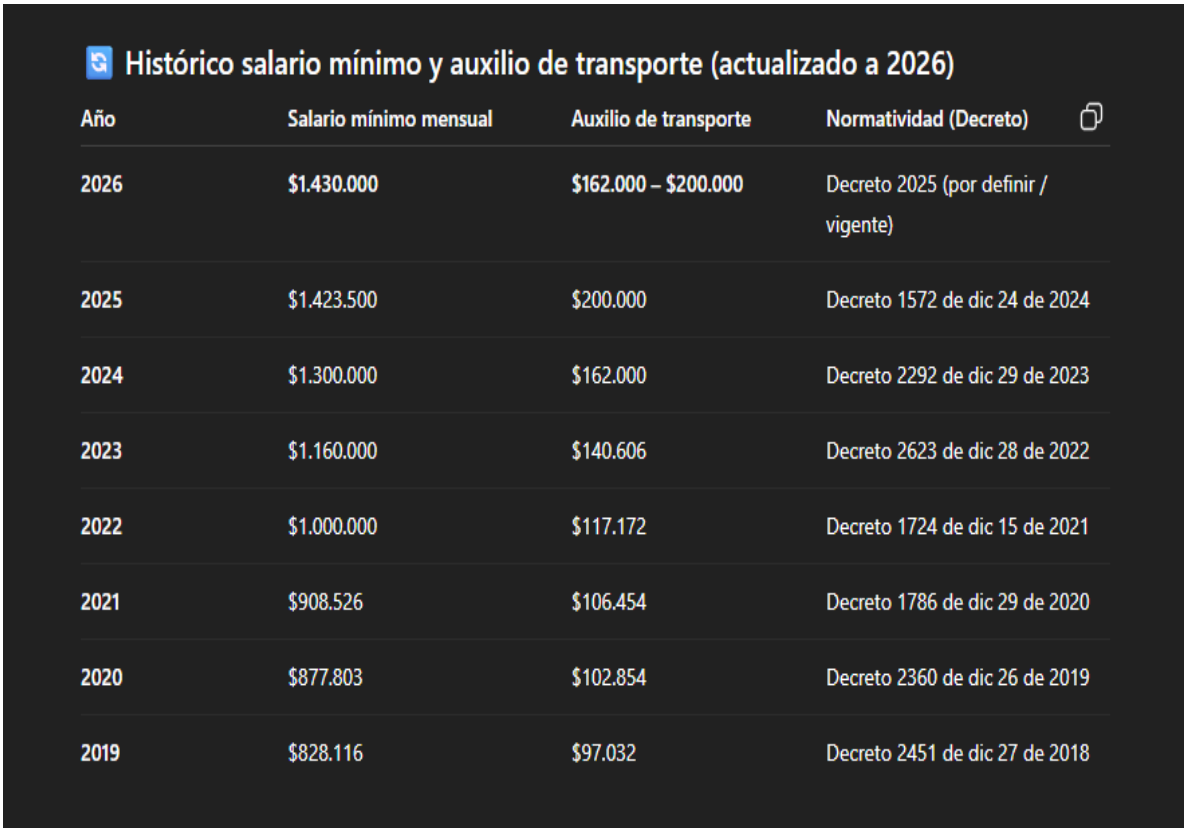
Gráfico 4 Salario Mínimo Legal Vigente



Fuente: MinTrabajo – https://www.larepublica.co/economia/ingreso-diario-para-un-trabajador-que-gane-el-salario-minimo-en-2024-sera-de-48-719-3774482

Con un incremento aproximado de 10% decretado por el Gobierno Nacional, el salario mínimo para 2026 quedó en $1.430.000, mientras que el auxilio de transporte se fijó en alrededor de $162.000 – $200.000, dependiendo del ajuste oficial definido para el periodo.

Gráfico 5 Auxilio de transporte



Histórico salario mínimo y auxilio de transporte (actualizado a 2026)

Año	Salario mínimo mensual	Auxilio de transporte	Normatividad (Decreto)
2026	$1.430.000	$162.000 – $200.000	Decreto 2025 (por definir / vigente)
2025	$1.423.500	$200.000	Decreto 1572 de dic 24 de 2024
2024	$1.300.000	$162.000	Decreto 2292 de dic 29 de 2023
2023	$1.160.000	$140.606	Decreto 2623 de dic 28 de 2022
2022	$1.000.000	$117.172	Decreto 1724 de dic 15 de 2021
2021	$908.526	$106.454	Decreto 1786 de dic 29 de 2020
2020	$877.803	$102.854	Decreto 2360 de dic 26 de 2019
2019	$828.116	$97.032	Decreto 2451 de dic 27 de 2018

Fuente: https://www.consultorcontable.com/datos-historicos/salario-minimo-historico/

Tabla 3 Histórico Salario Mínimo en Colombia

Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
2019	$828.116	$97.032
2020	$887.803	$102.854
2021	$908.526	$106.454
2022	$1.000.000	$117.172
2023	$1.160.000	$140.000
2024	$1.300.000	$162.000
2025	$1.423.500	$200.000
2026*	*Por definir*	*Por definir*

Nota: El salario mínimo para 2026 no se incluye, dado que a la fecha de corte (febrero de 2026) no ha sido definido oficialmente por el Gobierno Nacional.
Fuente: https://www.mintrabajo.gov.co/prensa/comunicados/-/asset_publisher/JPk8E1y4UF0Y/content/hallazgos-en-materia-laboral-y-de-seguridad-y-salud-identifica-mintrabajo-en-el-relleno-do%C3%B1a-juana-duplicado-1

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente, se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de capacidad productiva en el país.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior. Generalmente el salario mínimo, se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor.

Finalmente cabe anotar, que para el presente proceso es fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente, no solo por la incidencia que tiene en la economía, sino también por los efectos que éste provoca y que los posibles oferentes deben tener en cuenta al momento de estructurar sus costos.

Además del salario final, también se podrían nombrar otras variables de importancia como lo son; prestaciones, tasas y contribuciones, las cuales debe tener en cuenta el futuro proponente al momento de estructurar costos directos e indirectos.

2.2.5.OTROS ASPECTOS ECONÓMICOS

En el marco del proceso de contratación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en el departamento de Cundinamarca, resulta fundamental incorporar un análisis integral de los factores económicos que inciden directamente en la eficiencia, sostenibilidad y transparencia del programa. Estos elementos trascienden el valor contractual y se orientan a garantizar el uso eficiente de los recursos públicos, así como la calidad, continuidad y cobertura del servicio dirigido a la población estudiantil beneficiaria.

En este sentido, es indispensable desarrollar un análisis riguroso de la estructura de costos, que contemple el valor por ración, los costos logísticos, administrativos y operativos, así como márgenes de utilidad acordes con la normatividad vigente. Para el periodo 2025–2026, este ejercicio cobra especial relevancia debido a la persistencia de presiones inflacionarias en el componente de alimentos y servicios asociados, lo que exige una estimación realista y actualizada de los costos para evitar desviaciones presupuestales durante la ejecución contractual.

De igual forma, la verificación de la disponibilidad de recursos, mediante la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y su articulación con el Plan Anual de Caja (PAC), resulta determinante para asegurar la continuidad del flujo financiero y la oportunidad en los pagos. La identificación clara de las fuentes de financiación como el Sistema General de Participaciones (SGP), recursos propios y otras fuentes complementarias permite fortalecer la sostenibilidad del programa en un contexto de restricciones fiscales y control del gasto público.

El análisis de mercado y de precios de referencia debe sustentarse en información reciente y confiable, considerando las dinámicas territoriales y las variaciones estacionales, especialmente en alimentos perecederos. Para 2026, la volatilidad moderada en los precios de alimentos y costos logísticos hace necesario fortalecer

los mecanismos de actualización de precios y seguimiento del mercado, con el fin de mantener condiciones contractuales equilibradas y competitivas.

En materia logística, el transporte y la distribución continúan siendo factores críticos, particularmente en un territorio con heterogeneidad geográfica como Cundinamarca. Los costos asociados a combustibles, mantenimiento, almacenamiento y acceso a zonas rurales deben ser cuidadosamente evaluados, considerando además las condiciones de infraestructura y conectividad, para garantizar una operación eficiente y sin interrupciones.

Así mismo, la evaluación de la capacidad financiera de los operadores resulta clave para mitigar riesgos de incumplimiento. El análisis de indicadores financieros, junto con la verificación del cumplimiento de obligaciones fiscales y la adecuada constitución de garantías contractuales, permite fortalecer la selección de proveedores idóneos y asegurar la correcta ejecución del contrato.

En relación con los mecanismos de pago, es necesario establecer condiciones claras respecto a anticipos, su legalización y la periodicidad de los desembolsos, los cuales deben estar sujetos a la verificación del cumplimiento por parte de la interventoría. Esto contribuye a una gestión financiera ordenada, transparente y alineada con los principios de la contratación pública.

Finalmente, es pertinente resaltar el impacto socioeconómico del programa, promoviendo la vinculación de mano de obra local y la adquisición de productos agropecuarios regionales, en concordancia con el Decreto 248 de 2021. Este enfoque no solo fortalece las economías locales, sino que también contribuye a la sostenibilidad del programa desde una perspectiva territorial.

2.2.6. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En Colombia, los Acuerdos Marco de Precios (AMP) son diseñados y administrados por la Colombia Compra Eficiente, como un mecanismo de agregación de demanda que permite a las entidades estatales adquirir de manera ágil, eficiente y transparente bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

En particular, el objeto contractual es DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA “SIMAT” DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, lo cual implica condiciones operativas, logísticas y técnicas específicas que no se encuentran estandarizadas dentro de los instrumentos de agregación de demanda vigentes.

En consecuencia, y conforme a la normativa aplicable en materia de contratación estatal, se justifica la utilización de la modalidad de selección abreviada a través de Bolsa Mercantil, como mecanismo idóneo para garantizar la pluralidad de oferentes, la transparencia del proceso y la eficiencia en la contratación, atendiendo a la naturaleza y complejidad del objeto a contratar.

MIPYMES (Aplica para la verificación de los criterios de desempate)

En caso de empate en la evaluación de las ofertas, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en la normativa vigente, priorizando la **clasificación como MIPYME** debidamente acreditada en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando a ello haya lugar.

Para los proponentes que no estén obligados a inscribirse en el RUP, o cuando en dicho registro no repose la clasificación del tamaño empresarial, el proponente individual y, en el caso de estructuras plurales, todos y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán acreditar su condición mediante certificación suscrita bajo la gravedad de juramento.

Dicha certificación deberá estar firmada por:

- La persona natural o su contador, en el caso de personas naturales.
- El representante legal y el revisor fiscal, cuando exista la obligación de contar con este, o en su defecto, el contador público o auditor, en el caso de personas jurídicas.

En la certificación se deberá indicar el tamaño empresarial del proponente, de conformidad con los criterios legales y reglamentarios vigentes.

Para estos efectos, se dará aplicación a lo establecido en el **Decreto 957 de 2019**, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual define los rangos para la clasificación del tamaño empresarial con base en los ingresos por actividades ordinarias anuales, según el sector económico al que pertenezca el proponente.

En consecuencia, la clasificación como micro, pequeña o mediana empresa deberá determinarse conforme a dichos rangos, atendiendo al nivel de ingresos y a la actividad económica desarrollada, de acuerdo con la normatividad vigente.

Tabla 4 Clasificación del tamaño empresarial

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1’736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2’160.692 UVT.

Fuente: elaboración propia (Departamento de Cundinamarca)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del **Decreto 1860 de 2021**, mediante el cual se establecen criterios diferenciales para las MIPYME en el Sistema de Compra Pública, y en concordancia con lo previsto en el numeral 1 del artículo 12 de la **Ley 590 de 2000**, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, así como los patrimonios autónomos constituidos por

estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, deberán incorporar condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las MIPYME domiciliadas en Colombia en los procesos de selección competitivos.

Para tal efecto, y con base en los resultados del análisis del sector, los Documentos del Proceso podrán establecer requisitos habilitantes diferenciales, de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial, relacionados con uno o varios de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Indicadores de capacidad financiera.
4. Indicadores de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Estos requisitos deberán definirse en observancia de las condiciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato, teniendo en cuenta la naturaleza, alcance y complejidad de las obligaciones a cargo del contratista.

En desarrollo de lo anterior, y con el propósito de incentivar la participación de las MIPYME, la Entidad podrá establecer condiciones diferenciales que favorezcan a este tipo de proponentes frente a aquellos que no ostenten dicha calidad, sin que ello comprometa los principios de selección objetiva, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

2.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO, EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2069 de 2020, la Ley 2125 de 2021, el Decreto 1876 de 2022 y el Decreto 287 del 2026, el presente proceso de selección incorpora criterios diferenciales orientados a promover la participación de emprendimientos, empresas lideradas por mujeres y empresas de personas con discapacidad en el marco del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Estos criterios se estructuran bajo un enfoque de equidad, reconociendo las brechas históricas de acceso a oportunidades económicas que enfrentan las mujeres, las MiPymes y los emprendimientos de empresas con discapacidad.

El objetivo de este criterio es contribuir al cierre de brechas de género en la contratación pública, fomentar la autonomía económica de las mujeres y fortalecer el tejido empresarial femenino en los territorios donde se desarrolla el programa.

Los criterios habilitantes (experiencia) diferenciales para efectos del presente proceso, son:

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
1	1. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	Según los resultados del análisis del sector, se deberán establecer como requisitos habilitantes diferenciales relacionados, alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
2	MiPymes en el sistema de compras públicas	*Según los resultados del análisis del sector, se deberán establecer como requisitos habilitantes diferenciales relacionados, alguno o algunos de los siguientes aspectos:* *1.Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3	Criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.	*Según los resultados del análisis del sector, se deberán establecer como requisitos habilitantes diferenciales relacionados, alguno*

		o algunos de los siguientes aspectos: *1.Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*

NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES:

Número de contratos acreditados	Porcentaje a certificar respecto del presupuesto oficial del segmento al que se presente
1-3	Mínimo el 75%
4-6	Mínimo el 100%
7-8	Mínimo el 150%

El Objeto de los contratos que acredite según lo establecido en la tabla anterior deberán estar enmarcados en el suministro de alimentos para diferentes grupos poblacionales con entidades públicas y/o privadas o negociaciones en el escenario de Bolsa.

NOTA 1: Si el Proponente presenta hasta tres (3) contratos para la acreditación de la experiencia, éstos deben corresponder al suministro de refrigerios, complementos alimentarios, almuerzos, preparados en sitio o industrializados, en el marco del programa de alimentación escolar, suscritos con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ministerio de Educación Nacional o Entidades Territoriales Departamentales o Distritales certificadas en Educación

NOTA 2: Si el proponente presenta más de cuatro (04) contratos para la acreditación de la experiencia, por lo menos cuatro (4) de estos deberán corresponder al suministro refrigerios, complementos alimentarios, almuerzos, preparados en sitio o industrializados, en el marco del programa de alimentación escolar, suscritos con el Instituto Colombiano de

Bienestar Familiar, Ministerio de Educación Nacional o Entidades Territoriales Departamentales o Distritales certificadas en Educación.

Los contratos acreditados deben estar clasificados en el RUP en cualquiera de los códigos especificados en el siguiente cuadro, según la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, para lo cual proponente deberá allegar un documento suscrito por su representante legal donde indique el Numero de Consecutivo del Contrato en el RUP con el que pretende acreditar la experiencia, objeto, valor en SMMLV según su porcentaje participación y nombre del Contratante.

Los contratos deberán estar registrados en el RUP y deberán contar con la clasificación en al menos uno de los códigos UNSPSC que se señalan a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
501927	**50**. Alimentos, Bebidas y Tabaco.	**19.** Alimentos preparados y conservados	**27.** Platos combinados empaquetados
501930	**50.** Platos combinados empaquetados	**19.** Alimentos preparados y conservados	**30.** Bebidas y comidas infantiles
931316	**93.** Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	**13.** Ayuda y asistencia humanitaria	**16.** Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

Si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal deberá indicarse el porcentaje de participación que el oferente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta.

-ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el numeral anterior del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[4]
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	a) A) más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.** **o,** b) B) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

[4] Estas condiciones (del literal a) al literal d)) son excluyentes entre sí y por tanto, con el cumplimiento de una de estos se entiende satisfecho el requisito.

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[4]
		Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.** La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[4]
		o, c) C) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.** **o,** d) D) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.**
2	MiPymes en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[4]
3	Criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del decreto 287 del 2026.

En el marco del presente proceso de contratación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), la inclusión de criterios diferenciales responde a la necesidad de promover una mayor pluralidad de oferentes y fortalecer la participación de actores que históricamente han enfrentado barreras de acceso en el sistema de compras públicas. El sector de suministro de alimentos, aunque cuenta con operadores consolidados, también presenta una importante presencia de micro, pequeñas y medianas empresas, así como de iniciativas empresariales con enfoque social, lo que justifica la adopción de medidas que fomenten condiciones más equitativas de participación.

En particular, el criterio diferencial orientado a emprendimientos y empresas de mujeres se incorpora considerando que, si bien existe una creciente participación femenina en actividades económicas, aún persisten brechas en el acceso a oportunidades contractuales, especialmente en sectores que requieren capacidades operativas y financieras como el de alimentación escolar. La priorización de este tipo de organizaciones busca incentivar la equidad de género, reconociendo el aporte de las mujeres en la gestión empresarial y promoviendo su consolidación en mercados institucionales. Además, este enfoque contribuye al cumplimiento de políticas públicas nacionales orientadas a la inclusión económica de las mujeres.

De igual forma, la inclusión de las MiPymes como criterio diferencial se fundamenta en la estructura misma del sector, en el cual una proporción significativa de los potenciales oferentes corresponde a este tipo de empresas. Dado que las MiPymes suelen enfrentar limitaciones en términos de capacidad financiera, experiencia acumulada o acceso a grandes contratos, su promoción dentro del proceso contractual permite dinamizar el mercado, generar mayor competencia y fomentar el desarrollo económico local y regional. Este enfoque es consistente con la normativa vigente que busca fortalecer la participación de estas unidades productivas en el sistema de compras públicas.

Por otra parte, la incorporación de criterios diferenciales en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad responde a la necesidad de avanzar en la inclusión social y laboral de esta población, reconociendo su potencial productivo y promoviendo su integración en actividades económicas formales. En el contexto del sector de alimentación, donde se requieren diversos perfiles ocupacionales, resulta pertinente incentivar la participación de organizaciones que integren personas con discapacidad, contribuyendo así a la generación de oportunidades laborales y al cumplimiento de principios de responsabilidad social.

En conjunto, la adopción de estos criterios diferenciales no solo amplía la base de posibles oferentes, sino que también fortalece el enfoque inclusivo del proceso contractual, alineándolo con los objetivos de política pública en materia de equidad, inclusión y desarrollo empresarial. De esta manera, se busca garantizar que la contratación no solo responda a criterios de eficiencia y calidad en la prestación del servicio, sino también a la generación de impactos sociales positivos en el entorno económico.

2.4 .1.7 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta las características del contrato, el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del contratista adjudicatario, NO será necesario exigir, para la ejecución del contrato que se suscriba, la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

2.5 .1.7 INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Dentro del análisis respecto de la inclusión del presente proceso contractual, de obligaciones relacionadas con la vinculación de personal en condición de discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 287 de 2026, se pudo analizar que esta conclusión se sustenta en un análisis integral

de la naturaleza jurídica, técnica y operativa del objeto contractual, así como en los principios que rigen la contratación estatal, particularmente los de planeación, eficiencia, responsabilidad y prevalencia del interés general.

Lo anterior obedece a la naturaleza y objeto del proceso contractual, el cual consiste en desarrollar el Programa de Alimentación Escolar (PAE), a través del cual se brinda un complemento alimentario a niños, niñas y adolescentes registrados en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) de municipios no certificados del departamento de Cundinamarca. Este objeto implica la ejecución de actividades altamente técnicas, logísticas, operativas y sanitarias que demandan un alto nivel de especialización, experiencia comprobada y cumplimiento estricto de estándares normativos en materia de manipulación de alimentos, cadena de frío, transporte, almacenamiento, distribución y control de calidad.

En este sentido, la correcta ejecución del contrato exige que el operador adjudicado disponga de personal debidamente capacitado, certificado y con experiencia específica en áreas como nutrición, ingeniería de alimentos, manipulación higiénica, logística de abastecimiento y cumplimiento de normativas sanitarias vigentes. Estas exigencias no son discrecionales, sino que responden a la necesidad imperiosa de garantizar la inocuidad de los alimentos suministrados, prevenir riesgos en la salud pública, asegurar la continuidad del servicio y proteger de manera efectiva a una población que goza de especial protección constitucional, como lo son los niños, niñas y adolescentes.

Si bien la normativa citada promueve la inclusión laboral de personas en condición de discapacidad como un mandato de política pública orientado a la igualdad de oportunidades, su aplicación no puede realizarse de manera automática o descontextualizada. En efecto, debe atender a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y pertinencia frente al objeto contractual. La imposición de una obligación general de vinculación, sin un análisis diferenciado de los perfiles requeridos, las condiciones operativas del servicio y los riesgos asociados a su ejecución, podría derivar en afectaciones a la eficiencia del programa, generar contingencias operativas y comprometer los estándares de calidad e inocuidad exigidos por la normatividad sanitaria.

Adicionalmente, es importante precisar que el Programa de Alimentación Escolar constituye un servicio esencial, cuya finalidad es contribuir al acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial. En tal sentido, cualquier

disposición que incida en su ejecución debe garantizar, de manera prioritaria, la continuidad, cobertura, calidad y oportunidad en la prestación del servicio. La introducción de obligaciones que no se encuentren alineadas con estos objetivos podría generar riesgos en la operación, tales como interrupciones en el suministro, fallas en los procesos logísticos o incumplimientos en los estándares técnicos exigidos.

De igual forma, desde la perspectiva del principio de planeación contractual, la Entidad debe estructurar los procesos de selección con base en estudios previos que identifiquen de manera clara las necesidades a satisfacer, los riesgos asociados y las condiciones técnicas requeridas. En este caso, dichos estudios evidencian que la prioridad radica en asegurar la idoneidad técnica del personal y la capacidad operativa del contratista, aspectos que podrían verse limitados si se imponen obligaciones que no guardan una relación directa y necesaria con el objeto del contrato.

En consecuencia, y de conformidad con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, así como con los principios que orientan la contratación estatal, no resulta viable establecer de manera obligatoria la vinculación de personal en condición de discapacidad dentro del presente proceso. No obstante, lo anterior no implica desconocer la importancia de las políticas de inclusión laboral, por lo cual se deja a salvo la posibilidad de que el contratista, en ejercicio de su autonomía empresarial y en el marco de la normativa vigente, adopte de manera voluntaria medidas orientadas a la inclusión, siempre que estas sean compatibles con sus capacidades operativas y no comprometan la adecuada ejecución del contrato.

En este orden de ideas, la Entidad reitera que la decisión adoptada busca salvaguardar el interés general, garantizar la correcta prestación del servicio público y asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, sin perjuicio de promover, en escenarios adecuados, la inclusión social y laboral de poblaciones en condición de vulnerabilidad.

De conformidad con el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta las características del contrato, el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del contratista adjudicatario, NO será necesario exigir, para la ejecución del contrato que se

suscriba, la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

2.5.1.1 CONTEXTO TÉCNICO

Con miras a lograr de manera gradual, la cobertura universal del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en todas las instituciones y con el ánimo de articular sistemáticamente todos los programas, planes y proyectos que contribuyen de manera positiva a que los estudiantes culminen todos los ciclos del sistema educativo, el Ministerio Educación Nacional - Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, de acuerdo con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, la responsabilidad de definir los lineamientos del PAE, y las entidades territoriales, la responsabilidad de ejecutarlo.

De acuerdo con la normatividad vigente: el Decreto No. 1852 de 2015 les corresponde a las entidades territoriales garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar, por lo tanto, las Entidades deben proyectarse y desarrollar los procesos de planeación para garantizar el desarrollo del programa de manera permanente.

Con base en la normatividad del Programa de Alimentación Escolar, este consiste en brindar un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes, registrados en el Sistema de Matrícula -SIMAT- como estudiantes oficiales, su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar a los procesos de aprendizaje en casa y aportar macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen en el lineamiento técnico administrativo, los estándares y las condiciones mínimas del PAE según lo dispuesto en la Resolución 0335 de 2021.

En este contexto, el PAE se ejecuta con sujeción a los lineamientos del orden nacional y desde allí se definen las condiciones contractuales para la ejecución del programa en cada entidad territorial.

El programa históricamente se ha ejecutado contratando empresas del sector alimentos que se encarguen de desarrollar cada una de las etapas del proceso de producción las cuales se desarrollan de la siguiente manera:

1. **Formulación de los ciclos de menús**: La ETC Cundinamarca por medio de su equipo de nutricionistas formula los ciclos de menús para cada una de las modalidades de atención, en consonancia con lo definido en la resolución 0335 de 2021 con respecto a los contenidos mínimos de energía y nutrientes.

2. **Compra de materias primas e insumos**: Los operadores se encargan de efectuar las compras de los alimentos según los ciclos de menús definidos.
3. **Recepción, almacenamiento y distribución de materias primas**: Los operadores del programa deben contar con bodegas de almacenamiento y embalaje, desde donde se efectúan los procesos de recepción y control de calidad de las materias primas, preselección y alistamiento de alimentos y organización y embalaje de rutas a cada una de las IED.
4. **Transporte**: Una vez son cargados los alimentos en cada una de las rutas según el plan de rutas aprobado, se realiza el transporte de las materias primas e insumos cumpliendo con las condiciones de inocuidad en este proceso y garantizando las condiciones de conservación de cada uno de los alimentos.
5. **Recepción de materias primas en sedes:** Una vez los vehículos ingresan la materia prima a las sedes educativas, el personal (ecónomas) realizan los procesos de control de calidad y si existe conformidad se realiza un proceso de prealistamiento y almacenamiento para dar continuidad a los procesos de preparación en sitio.
6. **Preparación y servido:** Se realizan los procesos de preparación y servido, de conformidad con lo establecido en los ciclos de menús.

2.5.1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios se encuentran establecidos en el Anexo- Ficha Técnica.

3 CONTEXTO LEGAL

La implementación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) es una estrategia fundamental para promover el acceso y la permanencia de niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, especialmente en condiciones de vulnerabilidad y riesgo social. Según la Resolución 0003 de 2026 y el Decreto 1852 de 2015, la adecuada ejecución del PAE es responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC), en coordinación con los departamentos y municipios no certificados.

En este contexto, el Departamento de Cundinamarca, a través de la Secretaría de Educación, ha asumido desde 2016 la ejecución del programa en los municipios no certificados, implementando estrategias para garantizar su alcance y efectividad.

El Programa de Alimentación Escolar se ejecuta por las 97 Entidades Territoriales Certificadas en Educación, a quienes les corresponde, a través de las Secretarías

de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social, entre las que se encuentra el Programa de Alimentación Escolar.

Así las cosas, el PAE enfrenta grandes desafíos logísticos y financieros, ya que debe cumplir con la entrega oportuna y constante de complementos alimentarios a los beneficiarios. Este programa no solo busca mitigar la deserción escolar —un problema que Cundinamarca ha logrado reducir en 0.9 puntos porcentuales entre 2015 y 2024— sino también mejorar el desempeño académico, reducir la repitencia, estabilizar la asistencia y potenciar la capacidad de concentración de los estudiantes.

Para asegurar estos impactos positivos, es esencial que los procesos de contratación y ejecución se desarrollen de manera rigurosa y eficiente, siguiendo los lineamientos y estándares definidos por el Ministerio de Educación Nacional. Además, el alcance del PAE, que beneficia a más de 43 mil sedes educativas en el país, requiere de la articulación con actores no gubernamentales y la sociedad civil para garantizar la sostenibilidad del programa.

La ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) es un componente estratégico para garantizar el acceso, la permanencia y el bienestar de los estudiantes en el sistema educativo. Dada su magnitud e impacto social, es imprescindible contar con mecanismos de supervisión efectivos que aseguren la correcta utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos establecidos en la normativa nacional y departamental.

La Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca, conforme a las facultades consagradas en la Ley 715 de 2001, deberá garantizar en su jurisdicción, la organización del servicio público educativo, formular, proponer y ejecutar políticas, planes y programas de educación para el Departamento en función de la coordinación, subsidiaridad y concurrencia, buscando apoyar la mejor, más equitativa y pertinente prestación de la educación por parte del sistema educativo, así como intermediar para la interacción entre la Nación, los municipios y las provincias de Cundinamarca.

Así mismo, el Decreto 1852 de 2015 por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007,

en lo referente al Programa de Alimentación Escolar (PAE), se establece en el Artículo 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales *"Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar (PAE): 10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional*", por lo que desde la vigencia 2016 el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación ha venido ejecutando el PAE desarrollando los diferentes procesos contractuales que han garantizado la prestación del servicio a los escolares.

En mérito de lo expuesto, el PAE es una política nacional regulada por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar. A continuación se relaciona la normatividad que enmarca el PAE:

NORMA	EXPEDIDA POR	OBJETO
LEY 715 DE 2015	EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
DECRETO 1852 DE 2015	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	*"Por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar - PAE"*
RESOLUCIÓN NO. 003 DE 2026 QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 335-2021	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER - UAPA	«Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE
ANEXO TÉCNICO DE CALIDAD E INOCUIDAD-	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER - UAPA	Alimentación saludable; calidad e inocuidad; participación ciudadana, seguimiento y monitoreo, administrativo y financiero, compras públicas locales.
ANEXO TECNICO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACION ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER - UAPA	Guía para la elaboración del análisis económico del sector y estudio de costos del PAE
ANEXO TECNICO COMPRAS PUBLICAS LOCALES	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACION ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER - UAPA	Compras públicas locales a pequeños productores de la economía familiar.

ANEXO TECNICO PARTICIPACION CIUDADANA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACION ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER - UAPA	Participación ciudadana en el marco del desarrollo de la operación PAE.
ANEXO TECNICO SEGUIMIENTO Y MONITOREO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACION ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER - UAPA	Presenta el proceso de seguimiento, monitoreo y control que debe ser desarrollado durante las etapas de planeación, operación y cierre de la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar en cada vigencia
CIRCULAR NO. 006/2023	POR MEDIO DEL CUAL SE GARANTIZA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE - DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO	Por medio del cual se garantiza la operación del programa de alimentación escolar - PAE - durante el calendario académico
DECRETO 0846/2023	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.	Por el cual se modifican y adicionan disposiciones al Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la Ley 2167 de 2021
LEY 2167/2021	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Establecer los lineamientos generales para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y de calidad durante el cien por ciento del calendario académico, asegurando ia concurrencia efectiva coordinada, articulada y conjunta de los recursos a cargo de la Nación, los distritos, los departamentos y los municipios.
LEY 2046/2020	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos.
DECRETO 248/2021	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	Por el cual se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos.
LEY 2042/2020	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	Por medio de la cual se otorgan herramientas para que los padres de familia realicen un acompañamiento eficaz con el fin de cuidar los recursos del PAE
Resolución 048 del 13 de Febrero de 2025	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACION ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER - UAPA	“Por medio de la cual se adopta el Ecosistema de Información SIPAE”

Resolución 058 del 28 de Febrero de 2025	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACION ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER - UAPA	"Por medio de la cual se modifica la resolución 048 del 13 de febrero de 2025"

3.2 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

Teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer el Departamento de Cundinamarca con el proceso del programa de alimentación escolar PAE, de este análisis del sector, a continuación, se detalla información de contratos suscritos por la Entidad desde 2023, relacionados con "**DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA "SIMAT" DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. "**

Tabla Contratos relacionados suscritos por el Departamento de Cundinamarca.

Contrato	Proveedor	Valor
SE-LP-208-2023	UNIÓN TEMPORAL MULTISUMINISTROS CUNDINAMARCA	$35.619.010.100
SE-LP-381-2023	UNIÓN TEMPORAL SEVIVECUNDI 2023	$33.542.923.500
SE-LP-001- 2024	UT HUBCOL CUNDINAMARCA	$20.666.825.512
SE-LP-002- 2024	UT SEVIVE CUNDI 2024	$19.669.185.061
BMC- 60137338	UT SOMOS TODOS CUNDINAMARCA	$44.814.000.000
BMC- 60137339	UT CUNDI FUTURO	$42.743.514.755
BMC-71575852	UT CUNDIPAE 25	$19.195.657.560
BMC- 71575853	UT PORVENIR DE LA SABANA	$18.033.457.770

Fuente: elaboración propia (Departamento de Cundinamarca)

Se observa que los últimos procesos de contratación adelantados por el Departamento de Cundinamarca donde hay relación con **DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA "SIMAT" DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.,** se observa que en su mayoría se han celebrado bajo la modalidad de licitación pública y bajo la modalidad con Bolsa Mercantil del Colombia.

A continuación, se presentan los procesos de contratación adelantados por otras Entidades que se encuentran relacionados con el objeto de la presente contratación y que se encuentran publicados en las plataformas del SECOP II:

Tabla 5 Procesos de contratación adelantados por entidades

ENTIDAD	PROCESO	OBJETO	VALOR (COP$)	MODALIDAD DE SELECCIIÓN
ALCALDÍA MUNICIPAL COTA - CUNDINAMARCA	LP-004-2025	EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -P.A.E.-, EN EL SISTEMA EDUCATIVO, GARANTIZANDO LA PERMANENCIA Y MEJORAR LAS CONDICIONES NUTRICIONALES DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE COTA	$16.460.232.993	LICITACIÓN PÚBLICA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN – ALCALDIA BUCARAMANGA	SE-LP-002-2024	SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE	GRUPO 1. 16.779.210.120 GRUPO 2. 16.684.024.200	LICITACIÓN PÚBLICA

SECRETARIA JURIDICA ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID	LP-007-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA AMPLIAR COBERTURA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SISTEMA	$3.800.000.000	LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDIA DE FUNZA	LP-002-2024	DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A TRAVÉS DEL CUAL SE ENTREGA EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULA SIMAT DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FUNZA.	$7.286.927.070	LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDIA DE TOCANCIA	LIC 001 MT 2025	PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO OPERADOR DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR "PAE" DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	$7.009.440.480	LICITACIÓN PÚBLICA

Fuente: elaboración propia (Departamento de Cundinamarca)

https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-II-Contratos-Electr-nicos/jbjy-vk9h/about_data

Con base en la información registrada en los procesos de contratación listados previamente, se puede identificar la modalidad de Selección más utilizada para este tipo de procesos ha sido la de la LICITACION PUBLICA.

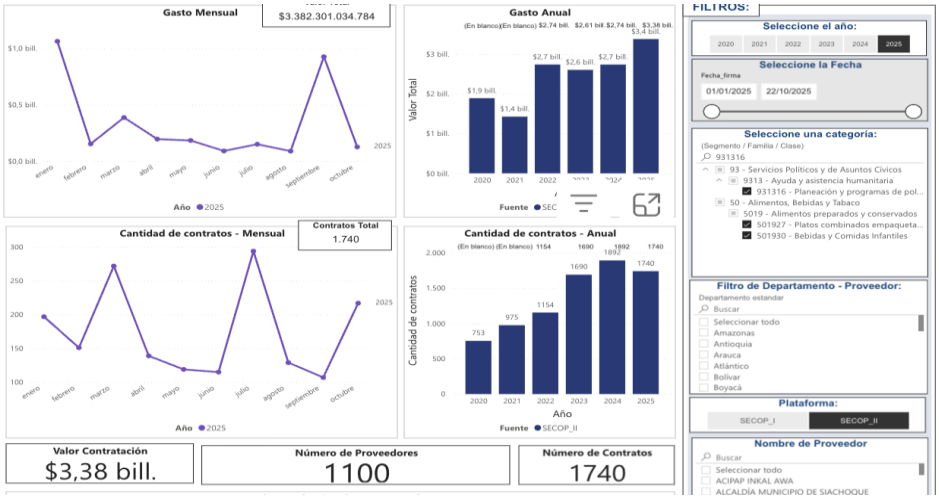
Adicionalmente, se observa que cada proceso presenta condiciones técnicas distintas y alcance diferencial, lo cual y según la necesidad de cada entidad, impacta en el presupuesto dispuesto para la contratación, a esto sumado las diferencias y dinámicas de cada territorio.

3.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA

De acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico - OFERTA, de la Agencia de Contratación Pública, a continuación, se muestran, las cifras generales acordes con el objeto contractual similar a : DESARROLLAR EL PROGRAMA DE

ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA “SIMAT” DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. Códigos Correspondientes a: 501927-501930-931316.

Gráfico 6 Cantidad de contratos mensuales

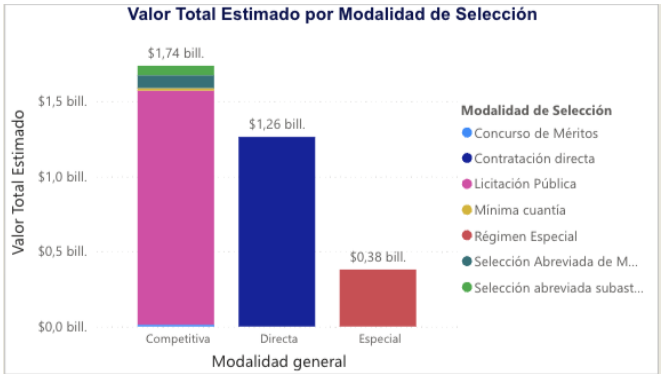


Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta –

https://www.colombiacompra.gov.co/content/visualizaciones-compra-publica

De conformidad con el Gráfico 6 Cantidad de contratos mensuales se puede evidenciar que se han ofertado un total de 1.740 contratos, en el período del año 2025

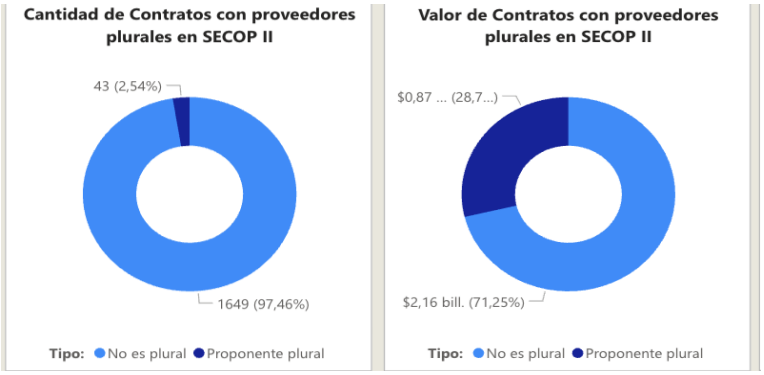
Gráfico 7 Modalidad de contratación



Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta
https://www.colombiacompra.gov.co/content/visualizaciones-compra-publica

Como se puede evidenciar en el Gráfico 7 Modalidad de contratación, se han ofertado procesos en su mayoría de manera competitiva principalmente bajo la modalidad de la licitación pública.

Gráfico 8 Cantidad de contratos por proveedores plurales



Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta –
https://www.colombiacompra.gov.co/content/visualizaciones-compra-publica

Se observa que el 97,46 %de los contratos ofertados han sido por proveedores que no poseen una estructura no plural, reflejando un monto contratado que asciende a los $ 2,16 billones de pesos.

Gráfico 9 Cantidad de contratos – Anual



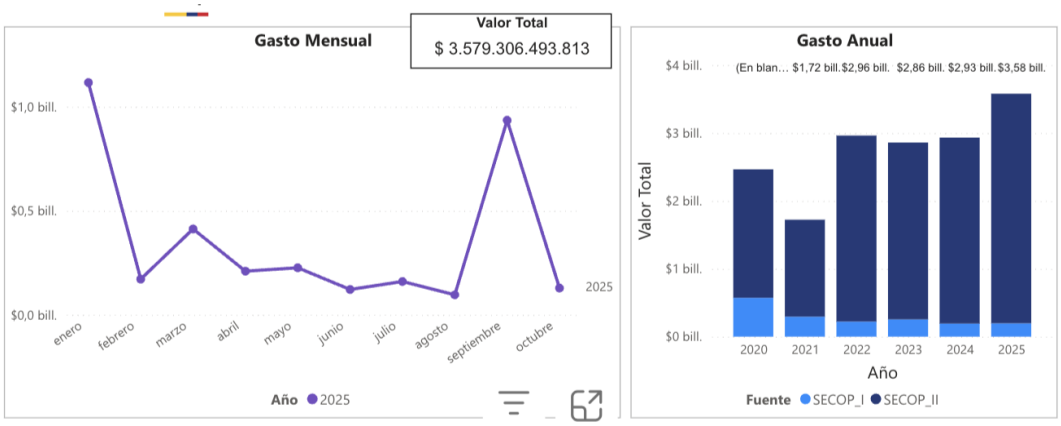
Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta – https://www.colombiacompra.gov.co/content/visualizaciones-compra-publica

Como se puede evidenciar, el año en el que las Entidades suscribieron más contratos corresponde al 2024 , haciendo uso de la plataforma transaccional del SECOP II.

3.4 Análisis de la demanda

De acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico - DEMANDA, de la Agencia de Contratación Pública, a continuación, se muestran, las cifras generales acordes con el objeto contractual **DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA "SIMAT" DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** Código Correspondientes: 501927, 501930 y 931316.

Gráfico 10 Gasto anual – mensual

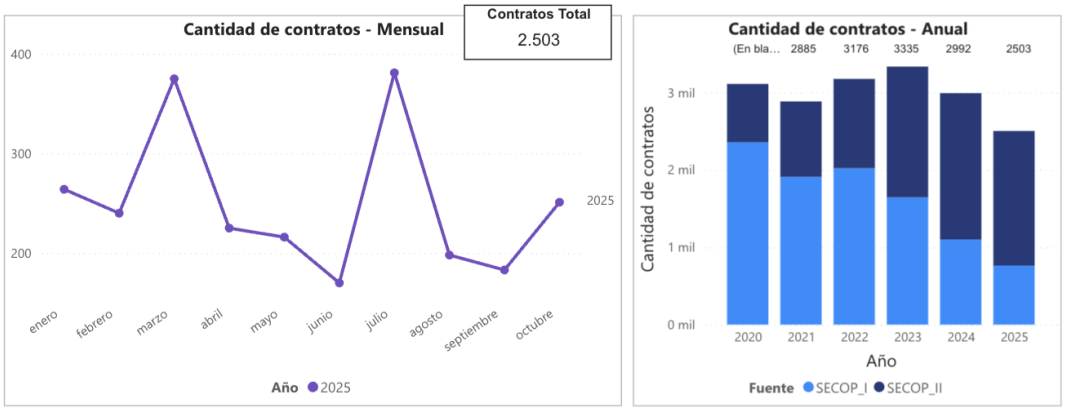


Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta –

https://www.colombiacompra.gov.co/content/visualizaciones-compra-publica

De conformidad con el Gráfico 10 Gasto anual – mensual se puede evidenciar que el gasto mensual asciende a los $ 3.579.306.493.813 billones de pesos , y en lo corrido de 2025, el gasto anual supera los 3,58 billones, siendo el Secop II la plataforma más usada para estos procesos.

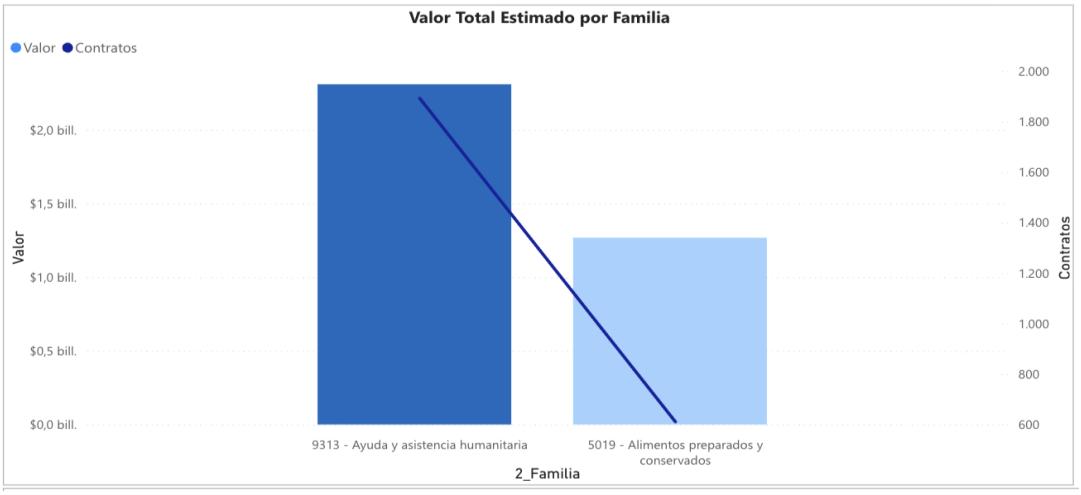
Gráfico 11 Cantidad de contratos anual - Mensual



Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta - *https://www.colombiacompra.gov.co/content/visualizaciones-compra-publica*

Se observa una tendencia decreciente en la cantidad de contratos a lo largo del periodo, pasando de 2992 contratos en 2024 a 2503 en 2025.

Gráfico 12 Valor total por familia



Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta –

https://www.colombiacompra.gov.co/content/visualizaciones-compra-publica

4 Modalidad de Contratación

El presente proceso de contratación, teniendo en cuenta su naturaleza jurídica, está sujeto a la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones como también al pliego de condiciones y sus adendas. En lo que no se encuentra específicamente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

La modalidad de contratación seleccionada es Selección Abreviada por Bolsa Mercantil, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en atención a que el objeto contractual corresponde a la adquisición y suministro de alimentos requeridos para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar – PAE, a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes registrados en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca.

Esta modalidad procede dado que los bienes objeto del contrato —alimentos e insumos alimentarios— se encuentran dentro de los productos que pueden ser negociados a través de las Bolsas de Productos legalmente

constituidas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, garantizando así condiciones de transparencia, eficiencia, libre concurrencia y formación objetiva del precio.

En consecuencia, el proceso se adelantará mediante la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., siguiendo el procedimiento establecido en su Reglamento General, y observando las normas que regulan el funcionamiento de las bolsas de productos agropecuarios, agroindustriales y de otros commodities, así como las disposiciones aplicables del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La utilización de este mecanismo busca garantizar la eficiencia administrativa, la agilidad en la contratación y la transparencia en la selección del proveedor, asegurando el cumplimiento de los principios de la contratación estatal y la correcta ejecución del Programa de Alimentación Escolar.

4.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios.

5 Plazo del contrato

El plazo de la negociación será contado a partir del tercer día hábil siguiente a la celebración de la rueda de negociación, y previo a la firma del acta de inicio y **hasta 112 días del calendario académico.**

6 Garantías exigidas

El comitente vendedor deberá constituir, suscribir y otorgar a favor del COMITENTE COMPRADOR, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración de la negociación tratándose de personas naturales o jurídicas individualmente o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración de la negociación tratándose de figuras asociativas consorcio o unión temporal, las siguientes garantías:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1082 de 2015, además de las garantías exigidas por el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la operación, el comitente vendedor deberá constituir garantías que cubran como mínimo los siguientes amparos:

Beneficiario: Gobernación de Cundinamarca-secretaria de Educación

Tomador: Comitente vendedor.

Asegurado: ENTIDAD ESTATAL. Se aclara que en el texto de la póliza deberá incluirse la entidad con su respectivo NIT No. (8999999114).

- **De Cumplimiento:** por valor correspondiente al 20 por ciento (20%) del valor de la operación más IVA, por el término de ejecución, contada desde el día de celebración de la operación, y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. El artículo 2.2.1.2.3.1.7., numeral 3 y del Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015: "Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial, cuando el incumplimiento es imputable al Comitente vendedor; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso, cuando el incumplimiento es imputable al Comitente vendedor; (c) los daños imputables al Comitente vendedor por entregas parciales de la obra, cuando la negociación no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

- **Calidad del servicio:** por valor correspondiente al 20 por ciento (20%) del valor de la operación más IVA, por el término de ejecución, contada desde el día de celebración de la operación y seis (6) más.

- **Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por valor correspondiente al 20 por ciento (20%) de la operación más IVA, por el término de ejecución, contada desde el día de celebración de la operación y tres (3) años más.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual (Contrato de Seguro):** Por una cuantía equivalente al 5% del valor contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución contrato, a nombre del Contratista y del Contratante y como beneficiarios el departamento como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus sub-contratistas.

En todo caso, corresponderá al comitente comprador, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

PARÁGRAFO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución de la negociación y/o se adicione en valor, el comitente vendedor se compromete, dentro de los (01) días calendarios siguientes al evento, presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

7 PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE

Para el cálculo del Presupuesto Oficial Estimado – POE con fines de realizar la contratación para DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA "SIMAT" DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA se adelantó el siguiente estudio de mercado para definir los valores unitarios de cada uno de los complementos:

La Secretaría de Educación a fin de efectuar el análisis económico, realiza un primer frente de trabajo a través de la Publicación de solicitud de Cotizaciones en la plataforma de Secop II, a fin de conocer las proyecciones en la prestación del servicio por parte de los Proveedores del Programa PAE que cuentan con experiencia y la idoneidad en la ejecución de este tipo de Programas, ya que teniendo en cuenta las características del territorio Cundinamarqués se requieren operadores con experiencia y que cuenten con una logística estructurada que permitan una ejecución adecuada y oportuna del Programa.
El documento de solicitud cotización cargado en la plataforma SECOP II, relaciona las variables directas es decir el costo que se debe reconocer para adquirir la materia prima requerida para producir los complementos alimentarios e indirectas aquellas que se requieren y que incurren de manera indirecta para realizar la preparación de los complementos alimentarios, variables que cada uno de los proveedores debe tener en cuenta para generar el valor unitario de cada uno de los complementos alimentarios AM/PM, Almuerzo, Comida Caliente Transportada y Ración Industrializada y adicionalmente el costo de cada complemento y por Nivel escolar.
En la solicitud de cotización realizada por la Entidad se describen las características Técnicas y normativas que el Proveedor debía tener en cuenta para presentar el valor unitario de cada uno de los complementos alimentarios y de cada uno de los complementos alimentarios por nivel escolar; de igual forma se relaciona la normativa vigente bajo el cual se rige el Programa de Alimentación Escolar- PAE, con la finalidad que se tengan en cuenta las actividades que desde los diferentes componentes se deben efectuar para la operación adecuada del programa.

Así las cosas, en la fecha del 25 de junio de 2025 se realizó la publicación en SECOP II de la solicitud de cotización, para lo cual se relaciona el link de publicación:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.40363359&isFromPublicArea=True&isModal=False.
De igual forma, ante la necesidad de obtener en el estudio de costos un número considerable de cotizaciones, se envió la solicitud de cotización a través de correos electrónicos a proveedores del programa PAE a nivel nacional, información que ha sido facilitada por la Unidad Administrativa de Alimentos para Aprender - UApA.

Del ejercicio anteriormente mencionado se obtuvieron dos (2) cotizaciones. No obstante, en consideración a la actualización de la normatividad aplicable y a la vigencia de la información, mediante oficio de fecha 03 de marzo de 2026 se solicitó a los proveedores la actualización de dichas cotizaciones.

A continuación, se relacionan las cotizaciones actualizadas, organizadas según el tipo de complemento alimentario:

	COMPLEMENTO PREPARADO EN SITIO AM/PM 20%	COMPLEMENTO PREPARADO EN SITIO ALMUERZO 30%	COMPLEMENTO CCT ALMUERZO 30%	COMPLEMENTO AM/PM INDUSTRIALIZADO 20%
Alimentos Provercol S.A.S	$ 4.204	$ 6.293	$ 6.706	$ 4.405
HUB Integral Colombia S.A.S	$ 4.214	$ 6.287	$ 6.710	$ 4.345

Se puede observar, que de las dos (2) cotizaciones allegadas, una de ellas, las de las empresas HUB INTEGRAL COLOMBIA SAS presenta para el valor total por complemento alimentario diferencias superiores si la comparamos con la cotización de la empresa ALIMENTOS PROVERCOL S.A.S, así mismo, con respecto al valor pagado actualmente por la Entidad se presenta una diferencia en precios y porcentaje tal como se presenta a continuación:

COMPLEMENTO	COSTO 2025	HUB INTEGRAL COLOMBIA SAS	INCREMENTO $$ 2025 - 2026	INCREMENTO % 2025 - 2026 HUB INTEGRAL COLOMBIA SAS	ALIMENTOS PROVERCOL SAS	INCREMENTO $$ 2025 - 2026	INCREMENTO % 2025 - 2026 ALIMENTOS PROVERCOL SAS
Suministro de Complemento Alimentario (Mañana/Tarde) AM/PM preparado en Sitio.	$ 3.898,00	$ 4.214,00	$ 316,00	8,1%	$ 4.204,00	$ 306,00	7,9%
Suministro de Complemento Alimentario Almuerzo preparado en Sitio.	$ 5.826,00	$ 6.287,00	$ 461,00	7,9%	$ 6.293,00	$ 467,00	8,0%
Suministro de Complemento Alimentario (Mañana/Tarde) AM/PM Industrializado.	$ 4.052,00	$ 4.345,00	$ 293,00	7,2%	$ 4.405,00	$ 353,00	8,7%
Suministro de Complemento Alimentario Almuerzo comida caliente transportada.	$ 6.213,00	$ 6.710,00	$ 497,00	8,0%	$ 6.706,00	$ 493,00	7,9%

Del análisis de la información presentada en la tabla se evidencia que las dos cotizaciones recibidas para la vigencia 2026 (HUB Integral Colombia SAS y Alimentos Provercol SAS) presentan comportamientos de incremento muy similares frente a los costos de 2025, con variaciones que se ubican aproximadamente entre 7,2 % y 8,7 %, dependiendo de la modalidad del complemento alimentario.

En términos generales, las diferencias entre los porcentajes de incremento son marginales, lo que evidencia una consistencia en el comportamiento de mercado frente a la actualización de costos para la vigencia 2026.

En ese sentido, y considerando que los valores ofertados presentan rangos de variación muy cercanos entre sí, se determina realizar el promedio de los valores cotizados por ambos proveedores para cada modalidad de complemento alimentario, con el fin de establecer un valor de referencia equilibrado y técnicamente sustentado para el costo unitario a reconocer en la vigencia 2026.

De acuerdo con lo anterior, los valores promedio resultantes serían:

TIPO DE COMPLEMENTO	HUB INTEGRAL COLOMBIA SAS	ALIMENTOS PROVERCOL SAS	PROMEDIO VALOR 2026
Suministro de Complemento Alimentario (Mañana/Tarde) AM/PM preparado en Sitio.	$ 4.214,00	$ 4.204,00	**$ 4.209,00**
Suministro de Complemento Alimentario Almuerzo preparado en Sitio.	$ 6.287,00	$ 6.293,00	**$ 6.290,00**
Suministro de Complemento Alimentario (Mañana/Tarde) AM/PM Industrializado.	$ 4.345,00	$ 4.405,00	**$ 4.375,00**
Suministro de Complemento Alimentario Almuerzo comida caliente transportada.	$ 6.710,00	$ 6.706,00	**$ 6.708,00**

Por lo tanto, estos valores promedio serán tomados como base para la determinación del costo a pagar por cada modalidad de complemento alimentario para la vigencia 2026, garantizando criterios de objetividad, equilibrio económico y coherencia con las condiciones actuales del mercado

En conclusión, el análisis de las cotizaciones evidencia que los incrementos propuestos por los proveedores presentan comportamientos porcentuales similares y consistentes, ubicándose dentro de un rango estrecho que refleja condiciones comparables de mercado para la vigencia 2026. Así mismo, dichos incrementos resultan coherentes con el contexto económico nacional, particularmente con el comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y el incremento del salario mínimo legal vigente, variables que inciden directamente en los costos de alimentos, insumos, transporte y mano de obra requeridos para la operación del Programa de Alimentación Escolar.

En este sentido, se observa que los incrementos ofertados, resultan razonables e incluso conservadores frente al incremento del salario mínimo para la vigencia 2026 de 23.7 %, lo que evidencia que los proveedores no trasladan de manera proporcional la totalidad de este ajuste al costo final del servicio.

Por lo anterior, y considerando que las cotizaciones presentan valores cercanos y técnicamente comparables, se adopta como criterio metodológico la determinación del valor promedio de las ofertas recibidas para cada modalidad de complemento alimentario, con el propósito de establecer un costo unitario de referencia equilibrado, objetivo y sustentado en las condiciones actuales del mercado, garantizando así criterios de razonabilidad económica, transparencia y eficiencia en la estimación de los recursos requeridos para la operación del servicio durante la vigencia 2026.

Es importante precisar que no se realiza discriminación del costo de los complementos por nivel escolar, toda vez que históricamente el Departamento de Cundinamarca ha estructurado el valor de la ración bajo un esquema de costo promedio ponderado, aplicable de manera homogénea a la población atendida.

Esta metodología ha sido aplicada de manera consistente en vigencias anteriores y responde a la lógica operativa, contractual y territorial del programa. En el marco de la operación del PAE, los complementos alimentarios se suministran bajo condiciones técnicas y logísticas, independientemente del nivel educativo de los beneficiarios, razón por la cual no se generan diferencias sustanciales en la estructura de costos atribuibles exclusivamente al nivel escolar.

Adicionalmente, es importante considerar que el Departamento de Cundinamarca presenta una alta diversidad territorial, caracterizada por amplias zonas rurales, dispersión geográfica de sedes educativas y condiciones logísticas diferenciadas. En muchos municipios, especialmente en áreas rurales, se atienden estudiantes de distintos niveles educativos en una misma sede, lo que implica procesos de preparación, transporte y distribución de alimentos bajo esquemas integrados.

En este contexto, realizar una discriminación del costo por nivel escolar introduciría nuevas variables operativas y logísticas que no corresponden al modelo de operación históricamente implementado en el territorio, e incluso podría generar distorsiones en el análisis de costos, considerando que en zonas rurales los costos de operación suelen ser más altos por factores como transporte, abastecimiento y dispersión poblacional.

Por lo anterior, el esquema adoptado por la ETC privilegia la utilización de condiciones uniformes de costeo, mediante la consolidación del valor de la ración a partir de un promedio ponderado que refleja de manera integral el costo real del

servicio. Este cálculo tiene en cuenta variables como volúmenes de atención, frecuencias de suministro, condiciones logísticas y características territoriales, sin desagregar el valor por nivel educativo.

En este sentido, si bien los costos se identifican por tipo de complemento alimentario, el valor final de la ración se consolida mediante dicho promedio ponderado, permitiendo una estimación más representativa del costo de la operación del programa en todo el departamento

Es preciso indicar que los valores unitarios obtenidos en el presente numeral corresponden al “valor de referencia” Los servicios de suministro de alimentos objeto de la contratación, no son sujetos del gravamen del IVA, los cuales, son utilizados para establecer el Presupuesto Oficial Estimado – POE.

1. **Cálculo del Presupuesto Oficial Estimado – POE:**

El POE se calcula tomando los valores unitarios de referencia obtenidos a través del estudio de costos realizado por la entidad donde se multiplica por la cantidad establecida por cada ítem, una vez hecho esto, se realiza la suma de todos los Ítems que reflejan el alcance del objeto a contratar, obteniendo un Presupuesto Oficial Estimado – POE que asciende a la suma de:**NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE. ($94.987.089.792).**

Tabla 5 – Cálculo del Presupuesto Oficial

- **SEGMENTO 1:**

SEGMENTO 1	INDUSTRIALIZADA	ALMUERZO	CT ALMUERZO	COMPLEMENTO AMPM	TOTAL x Segmento
BENEFICIARIOS	3338	36778	413	46552	87081
DÌAS CALENDARIO ESCOLAR	112	112	112	112	122
VALOR UNITARIO	4.375	6.290	6.708	4.209	
VALOR TOTAL	$ 1.635.620.000,00	$ 25.909.365.440,00	$ 310.285.248,00	$ 21.944.985.216,00	$ 49.800.255.904,00

CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MCTE. ($49.800.255.904)

- **SEGMENTO 2:**

SEGMENTO 2	INDUSTRIALIZADA	ALMUERZO	CT ALMUERZO	COMPLEMENTO AMPM	TOTAL x Segmento
BENEFICIARIOS	4033	25766	57	53067	82923
DÌAS CALENDARIO ESCOLAR	112	112	112	112	122
VALOR UNITARIO	4.375	6.290	6.708	4.209	
VALOR TOTAL	$ 1.976.170.000,00	$ 18.151.631.680,00	$ 42.823.872,00	$ 25.016.208.336,00	$ 45.186.833.888,00

CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO ($ 45.186.833.888)

8 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, para la determinación de los requisitos habilitantes de las ofertas, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Conforme a la anterior disposición normativa, la verificación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información financiera reportada en el Registro Único de Proponente RUP que debe aportar cada oferente. Será aceptada la información de capacidad financiera y capacidad organizacional que se encuentre renovada, vigente y en firme en el RUP.

En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Toda vez que el decreto 1041 de 2022 que extiendo los efectos del decreto No 579 de 31 de mayo de 2021 de reactivación económica no fue prorrogado, por lo que la entidad evaluará los indicadores financieros, teniendo en cuenta la información del último año vigente y en firme reportada en el RUP.

Nota 1: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, de lo contrario cesan sus efectos, por ello al cierre del plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el oferente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

En caso de que el RUP se encuentre en trámite de firmeza, para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el proponente presente certificado donde acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente.

De acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como quiera que en este proceso de selección no existe una relación de dependencia fuerte entre cada indicador requerido y la ejecución del contrato, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA tomo la precaución pertinente para no excluir posibles proponentes que aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la Entidad Estatal fijó límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando,

por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis.

Las definiciones para los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional son las siguientes:

- **Índice de Liquidez.** Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
- **Índice de Endeudamiento.** Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
- **Razón de Cobertura de Intereses.** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
- **Capital de Trabajo:** Activo Corriente – Pasivo Corriente, el cual refleja el dinero disponible para cumplir con sus obligaciones actuales a corto plazo.
- **Rentabilidad del Patrimonio.** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- **Rentabilidad del Activo.** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Indicadores Financieros

CAPACIDAD FINANCIERA:

Atendiendo con lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del

Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 se realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros de los proponentes o de los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada, La Entidad tendrá en cuenta la información financiera con corte a **31 de diciembre de 2024**, teniendo en cuenta la información que conste en el RUP vigente y en firme.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deben acreditar su capacidad financiera, a partir de los indicadores de: Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses y adicionalmente con los indicadores de capacidad financiera **Patrimonio** y **Capital de trabajo.**

INDICADOR	FÓRMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FÓRMULA OFERENTE PLURAL	INDICE REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	$L = \frac{((Ac\ P1 \times \%P1) + (Ac\ P2 \times \%\ P2) + (Ac\ Pn \times \%\ Pn))}{((Pc\ P1 \times \%P1) + (Pc\ P2 \times \%\ P2) + (Pc\ Pn \times \%\ Pn))}$	Mayor o igual a 1,5
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	(Pasivo total/Activo total) x 100	$E = \frac{((Pt\ P1 \times \%P1) + (Pt\ P2 \times \%\ P2) + (Pt\ Pn \times \%\ Pn))}{((At\ P1 \times \%P1) + (At\ P2 \times \%\ P2) + (At\ Pn \times \%\ Pn))} x100$	Menor a 55%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	$CI = \frac{((Uo\ P1 \times \%P1) + (Uo\ P2 \times \%\ P2) + (Uo\ Pn \times \%\ Pn))}{((Gi\ P1 \times \%P1) + (Gi\ P2 \times \%\ P2) + (Gi\ Pn \times \%\ Pn))}$	Mayor o igual a 1,0
PATRIMONIO	Activo Total – Pasivo Total	$P = (At\ P1 + At\ P2 + At\ Pn) - (Pt\ P1 + Pt\ P2 + Pt\ Pn)$	Mayor o igual al 25% del Presupuesto Oficial para el

			segmento 1 y Mayor o igual al 25% del Presupuesto Oficial para el segmento 2
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente – Pasivo Corriente	CT = (Ac P1 + Ac P2 + Ac Pn) – (Pc P1+ Pc P2 +Pc Pn)	Mayor o igual al 25% del Presupuesto Oficial para el segmento 1 y Mayor o igual al 25% del Presupuesto Oficial para el segmento 2

Tabla 1. Indicadores de capacidad financiera

FÓRMULA OFERENTE PLURAL, dónde:

L= Liquidez

E=Endeudamiento

CI = Razón Cobertura de Intereses

P = Patrimonio

CT = Capital de Trabajo

%=Porcentaje de participación

P1, P2, Pn = Participante (según el número de integrantes oferente plural.)

Ac= Activo corriente.

Pc=Pasivo corriente.

Pt= Pasivo total.

At=Activo total.

Uo = utilidad operacional

Gi = Gastos intereses

Para obtener los indicadores financieros de **LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO** y **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES,** cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o está organizado en cualquier forma de asociación, **se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con el porcentaje de participación**.

Para el indicador financiero de **PATRIMONIO**, cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o está organizado en cualquier forma de asociación, el indicador se calculará sumando los patrimonios de cada uno de sus integrantes, sin considerar el porcentaje de participación, el valor así obtenido deberá cumplir con el requisito establecido en el indicador de patrimonio.

Para el indicador financiero de **CAPITAL DE TRABAJO,** cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o está organizado en cualquier forma de asociación se calculará sumando los valores de cada integrante, sin considerar el porcentaje de participación.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura e intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista anteriormente, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0), dicho integrante quedará habilitado si su utilidad no es negativa, el otro u otros integrantes deberán cumplir con el indicador razón de cobertura de intereses sin tener en cuenta su porcentaje de participación.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional se verificará directamente en el Registro Único de Proponentes-RUP, y la información en éste registrada deberá estar vigente y en firme, con

corte al **31 de diciembre de 2024**, ajustada a los indicadores financieros establecidos en el decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional, a partir de los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FÓRMULA OFERENTE PLURAL	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	(Utilidad Operacional/ Patrimonio) x 100	$RP = \frac{((Uo\ P1 \times \%P1) + (Uo\ P2 \times \%\ P2) + (Uo\ Pn \times \%\ Pn))}{((P\ P1 \times \%P1) + (P\ P2 \times \%\ P2) + (P\ Pn \times \%\ Pn))} \times 100$	Mayor o igual a diez (10%)
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	(Utilidad operacional/ Activo Total) x 100	$RA = \frac{((Uo\ P1 \times \%P1) + (Uo\ P2 \times \%\ P2) + (Uo\ Pn \times \%\ Pn))}{((At\ P1 \times \%P1) + (At\ P2 \times \%\ P2) + (At\ Pn \times \%\ Pn))} \times 100$	Mayor o igual a seis (6%)

Tabla 2. Indicadores de Capacidad Organizacional

FÓRMULA OFERENTE PLURAL, dónde:

RP: Rentabilidad sobre patrimonio

RA: Rentabilidad sobre activo

Uo: Utilidad operacional

P: Patrimonio

At: Activo Total

P1, P2, Pn = Participante (según el número de integrantes oferente plural.)

Para obtener los indicadores de **Capacidad Organizacional de Rentabilidad sobre Patrimonio y Rentabilidad sobre Activos,** cuando el proponente sea consorcio, unión

temporal o está organizado en cualquier forma de asociación, se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con el porcentaje de participación.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PROPONENTES EXTRANJEROS

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, se determinará a partir del cumplimiento de los indicadores anteriormente mencionados en la tabla 1 y 2 del presente proceso, los cuales deben ser acreditados allegando la siguiente información financiera, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio:

- El balance general y estado de resultados, con las respectiva notas a los estados financieros del último año, de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen, acompañados de la traducción al idioma español, presentados de acuerdo con la clasificación de cuentas, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM), establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente a la fecha de corte de la información financiera, indicando la tasa de conversión, debidamente certificados y avalados por contador público colombiano y/o revisor fiscal colombiano, si estuviere obligado, que los hubiere convertido, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

- Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia además, deberán diligenciar **el formulario 6 "CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO**", información que deberá estar soportada en los estados financieros del último año, de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, deberá presentarse firmado por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal, si estuviere obligado, con

inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total, Total Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses deberán ser tomadas fielmente de los Estados Financieros

Los estados financieros deben aportarse consularizados o apostillados, conforme a la Ley.

Las disposiciones de este proceso en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Formulario 6 - PROPONENTE EXTRANJERO

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDA FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

(Utilice papel membreteado)

PROCESO No.:_____

OBJETO: _____

Oferente:_____

Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados al _____ (indicar la fecha de corte de los estados financieros, el cual debe corresponder al del último año, de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen)

CUENTAS CONTABLES	Oferente Individual	**Oferente Plural (Nombre o razón social)		
	Oferente (Nombre o razón social)	Participante No. 1	Participante No. 2	Participante No. 3
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Utilidad Operacional				
Gastos de Intereses				
Patrimonio				
Fecha de corte de los estados financieros				

** Para los casos en que el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA

Porcentaje de Participación	Oferente individual (Nombre o razón social)	**Oferente Plural (Nombre o razón social)			
	100%	"Registrar % de participación"	"Registrar % de participación"	"Registrar % de participación"	100%
Indicador	Indice del Oferente	Indice del Participante No. 1	Indice del Participante No. 2	Indice del Participante No. 3	Indice del Oferente plural
Indice de Liquidez					calculado según lo establecido en el Pliego de Condiciones
Indice de Endeudamiento					calculado según lo establecido en el Pliego de Condiciones
Razón de Cobertura de Intereses					calculado según lo establecido en el Pliego de Condiciones
Patrimonio					calculado según lo establecido en el Pliego de Condiciones
Capital de Trabajo					calculado según lo establecido en el Pliego de Condiciones

** Para los casos en que el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

ACREDITACIÓN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Porcentaje de Participación	Oferente individual (Nombre o razón social)	**Oferente Plural (Nombre o razón social)			
	100%	"Registrar % de participación"	"Registrar % de participación"	"Registrar % de participación"	100%
Indicador	Indice del Oferente	Indice del Participante No. 1	Indice del Participante No. 2	Indice del Participante No. 3	Indice del Oferente plural
Rentabilidad sobre Patrimonio					calculado según lo establecido en el Pliego de Condiciones
Rentabilidad sobre activos					calculado según lo establecido en el Pliego de Condiciones

** Para los casos en que el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Se anexa al presente los estados financieros certificados a _____(indicar la fecha de corte de los estados financieros, el cual debe corresponder al del último año, de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen), con sus respectivas notas.

Los abajo firmantes declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

_____ _____

Firma Representante legal del Oferente **Firma del revisor fiscal */ Firma contador***

Nombre: Nombre:

_____ _____

Documento de identidad: Documento de identidad:

_____ _____

Número de tarjeta profesional

_____

*Indicar si actúa como revisor fiscal o contador

Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.

FECHA DE DILIGENCIMIENTO DE ESTE FORMULARIO:_____

Anexo: Copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

ANALISIS CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Para analizar la capacidad financiera y organizacional de este proceso, la Secretaría de Educación de la Gobernación de Cundinamarca, analizó los indicadores financieros del Sector de **ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS, CIIU:**

C1084 - Elaboración de comidas y platos preparados,

I5611 Expendio a la mesa de comidas preparadas,

I5612 Expendio por autoservicio de comidas preparadas,

I5613 Expendio de comidas preparadas en cafeterías,

I5619 Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.,

I5621 Catering para eventos,

I5629 Actividades de otros servicios de comidas.

Para lo cual se tomaron los datos reportados de la información básica en materia financiera y jurídica de las sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera, que reportan información a la Superintendencia de Sociedades, con corte a **31 de diciembre de 2024**, dentro del portal Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS).

Es así como, dando cumplimiento a lo establecido en el decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y a las guías de Colombia Compra Eficiente se elaboró una matriz de indicadores a requerir dentro del proceso. Se toma la información del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS), y se agrupa para revisar la tendencia de cada indicador de manera depurada, buscando minimizar sesgos, y en aras de establecer la realidad de la muestra, que nos dé como resultado la selección del indicador requerido para los requisitos habilitantes del presente proceso.

INFORMACIÓN FINANCIERA DE MUESTRA DEL MERCADO

Una vez consultada la información financiera con corte a **31 de diciembre de 2024,** publicada en la página del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades se establece el Sector **ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS, CIIU:** C1084 Elaboración de comidas y platos preparados, I5611 Expendio a la mesa de comidas preparadas, I5612 Expendio por autoservicio de comidas preparadas, I5613 Expendio de comidas preparadas en cafeterías, I5619 Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p., I5621 Catering para eventos, I5629 Actividades de otros servicios de comidas, de una muestra de doscientos cincuenta y nueve (259) empresas una vez aplicadas las respectivas medidas de tendencia de análisis estadístico:

MEDIDAS DE TENDENCIA - ANÁLISIS ESTADÍSTICO	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
PROMEDIO O MEDIA ARITMÉTICA	4,23	74,21%	883,22	1.256.224,51	-5,35%	6,52%
MEDIANA	1,18	57,82%	1,49	295.758,00	27,52%	10,59%
DESVIACIÓN ESTANDAR	23,63	96,31%	11.193,34	17.240.854,39	602,66%	36,90%
MEDIA PODADA	1,47	58,69%	2,07	1.078.917,30	32,27%	10,74%
NÚMERO DE EMPRESAS	259	259	259	259	259	259

(VALORES DE PATRIMONIO Y CAPITAL DE TRABAJO EN MILES DE PESOS)

Consideraciones a partir del análisis de la información:

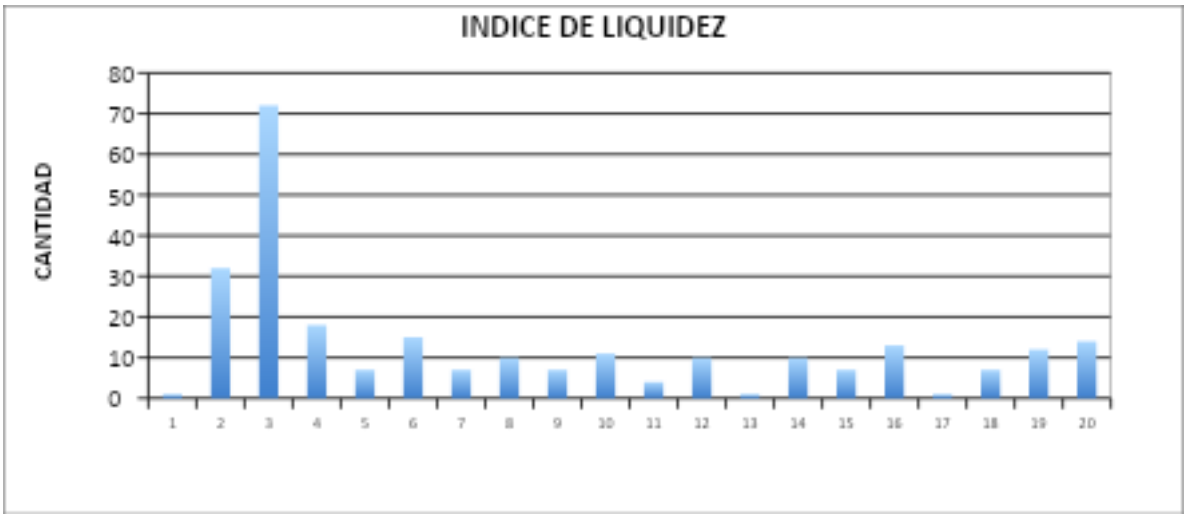
MEDIDAS DE TENDENCIA - ANÁLISIS ESTADÍSTICO	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
PROMEDIO O MEDIA ARITMÉTICA	4,23	74,21%	883,22	1.256.224,51	-5,35%	6,52%
MEDIANA	1,18	57,82%	1,49	295.758,00	27,52%	10,59%
DESVIACIÓN ESTANDAR	23,63	96,31%	11.193,34	17.240.854,39	602,66%	36,90%
MEDIA PODADA	1,47	58,69%	2,07	1.078.917,30	32,27%	10,74%
NÚMERO DE EMPRESAS	259	259	259	259	259	259
INDICADOR ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD	Mayor o igual a 1.5	Menor al 55%	Mayor o igual al 1%	Mayor o igual al 25% del Presupuesto Oficial .	Mayor o igual al 10%	Mayor o igual al 6%

(VALORES DE PATRIMONIO Y CAPITAL DE TRABAJO EN MILES DE PESOS)

CAPACIDAD FINANCIERA: A continuación, se relacionan los datos estableciendo rangos, cantidad y porcentaje de participación dentro de la muestra por cada uno de los índices financieros:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez menor es la probabilidad que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

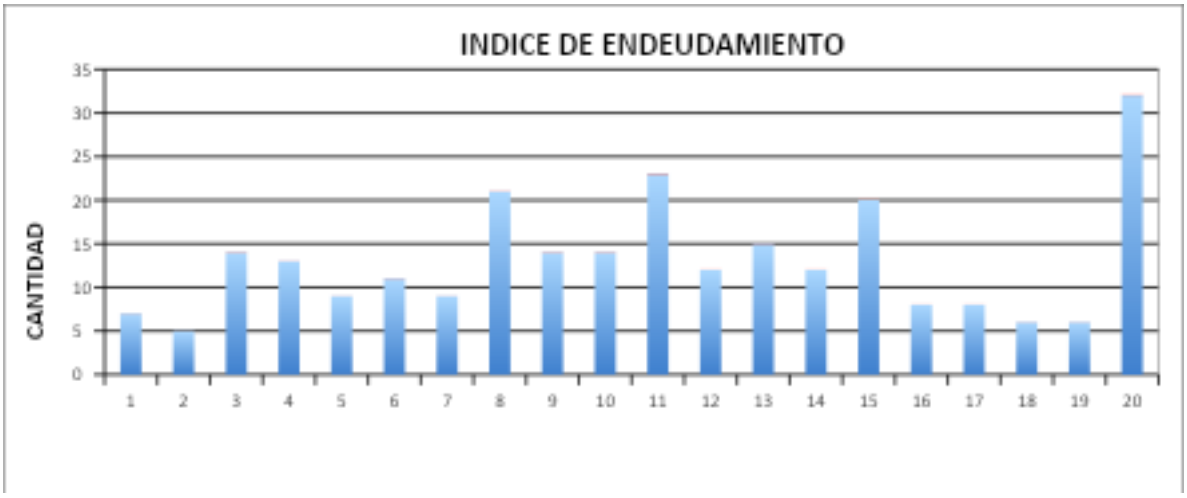
INDICE DE LIQUIDEZ				
RANGO		CANTIDAD	PORCENTAJE	% PARTICIPACIÓN
< 0		0	0%	63%
0,00	0,00	1	0%	
0,01	0,49	32	12%	
0,50	0,99	72	28%	
1,00	1,09	18	7%	
1,10	1,19	7	3%	
1,20	1,29	15	6%	
1,30	1,39	7	3%	
1,40	1,49	10	4%	
1,50	1,59	7	3%	37%
1,60	1,69	11	4%	
1,70	1,79	4	2%	
1,80	1,89	10	4%	
1,90	1,99	1	0%	
2,00	2,49	10	4%	
2,50	2,99	7	3%	
3,00	3,49	13	5%	
3,50	3,99	1	0%	
4,00	4,99	7	3%	
5,00	9,99	12	5%	
10,00	MAS DE 10,00	14	5%	
TOTAL MUESTRA		**259**	**100%**	**100%**



Según la muestra estudiada, un porcentaje de participación del 37%, se incluiría a partir de un índice de liquidez de 1,5, teniendo en cuenta la tendencia de la muestra establecemos el indicador de liquidez en 1,5 veces, en el mínimo requerido, se considera como una muestra de buena gestión financiera de una empresa para hacer frente, con su disponibilidad de liquidez, a sus obligaciones en el corto plazo y, por ende, acreditar su solvencia. De acuerdo con lo anterior **la entidad establece que el índice de liquidez debe ser mayor o igual a uno punto cinco (1,5) veces.**

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no cumplir con sus pasivos.

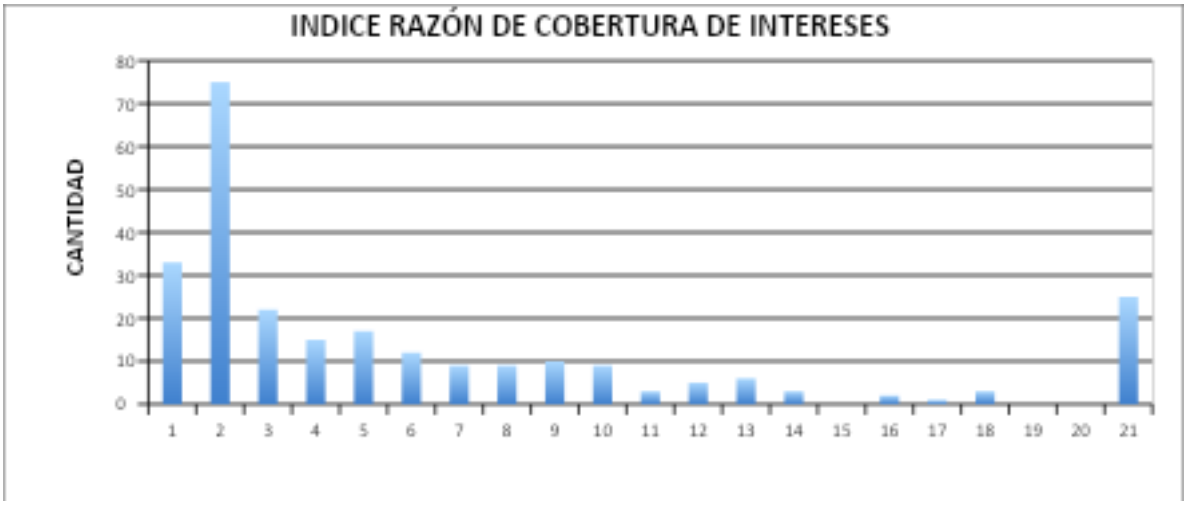
INDICE DE ENDEUDAMIENTO				
RANGO		CANTIDAD	PORCENTAJE	% PARTICIPACIÓN
< 0		0	0%	
0,00	9,99	7	3%	
10,00	14,99	5	2%	
15,00	19,99	14	5%	
20,00	24,99	13	5%	
25,00	29,99	9	3%	45%
30,00	34,99	11	4%	
35,00	39,99	9	3%	
40,00	44,99	21	8%	
45,00	49,99	14	5%	
50,00	54,99	14	5%	
55,00	59,99	23	9%	
60,00	64,99	12	5%	
65,00	69,99	15	6%	
70,00	74,99	12	5%	
75,00	79,99	20	8%	55%
80,00	84,99	8	3%	
85,00	89,99	8	3%	
90,00	94,99	6	2%	
95,00	99,99	6	2%	
100,00	100- MAS	32	12%	
TOTAL MUESTRA		259	100%	100%



Teniendo en cuenta que los oferentes de la muestra tienen un índice de endeudamiento entre el 0% y por debajo del 54,99%, dando como resultado un porcentaje de participación del 45%, lo que refleja que con un 55%, se demuestra un apalancamiento prudente, por tanto, **la entidad establece que el indicador de endeudamiento deba ser menor al 55% para este proceso.**

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES				
RANGO		CANTIDAD	PORCENTAJE	% PARTICIPACIÓN
< 0		33	13%	42%
0,00	0,99	75	29%	
1,00	1,49	22	8%	58%
1,50	1,99	15	6%	
2,00	2,49	17	7%	
2,50	2,99	12	5%	
3,00	3,49	9	3%	
3,50	3,99	9	3%	
4,00	4,49	10	4%	
4,50	4,99	9	3%	
5,00	5,49	3	1%	
5,50	5,99	5	2%	
6,00	6,49	6	2%	
6,50	6,99	3	1%	
7,00	7,49	0	0%	
7,50	7,99	2	1%	
8,00	8,49	1	0%	
8,50	8,99	3	1%	
9,00	9,49	0	0%	
9,50	9,99	0	0%	
10,00	MAS DE 10	25	10%	
TOTAL MUESTRA		259	100%	100%
52 empresas de la muestra generaron indicador INDETERMINADO				



Teniendo en cuenta que un 58% de la muestra tiene una tendencia superior a 1, y que este índice garantiza que el proponente cumpla con sus obligaciones financieras y no se presenten inconvenientes para la buena marcha y ejecución del contrato, la **entidad decide establecer una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno (1,0).**

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura e intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista anteriormente, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0), dicho integrante quedará habilitado si su utilidad no es negativa, el otro u otros integrantes deberán cumplir con el indicador razón de cobertura de intereses sin tener en cuenta su porcentaje de participación.

INDICADORES ADICIONALES FINANCIEROS (Patrimonio – Capital de trabajo)

De conformidad como lo establece el Manual para determinar los requisitos habilitantes en el proceso de contratación proferido por Colombia Compra Eficiente, se sugiere solicitar

adicionalmente los indicadores de patrimonio y capital de trabajo, con el fin de tener mayor certeza sobre la capacidad y el apalancamiento financiero de los proponentes, para la ejecución del proyecto de tal cuantía.

En efecto, el patrimonio es un índice que junto con el de capital de trabajo permiten identificar si el proponente tiene la capacidad para apalancar con recursos propios la ejecución del proceso, o si, por el contrario, tendrá que acudir a fuentes de financiación externas que puedan elevar los costos del servicio o bien para la Entidad. En la medida en que el proponente se financie con fuentes externas, los respectivos prestamistas podrán cobrar intereses por la financiación del capital requerido para el proceso, los cuales eventualmente serán incluidos por los proponentes en sus ofertas económicas haciendo más onerosa para la entidad la contratación.

PATRIMONIO: Se establece el indicador de patrimonio, dentro de los indicadores financieros habilitantes del proceso, teniendo en cuenta que mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo. (M-DVRHPC-04 Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, Colombia Compra Eficiente).

Se establece como criterio para calificar el cumplimiento del indicador de patrimonio, para el oferente que se presenta para el segmento 1 debe acreditar el 25% del presupuesto oficial del segmento y para el segmento 2 debe acreditar el 25% del presupuesto oficial del segmento, para el oferente que se presente para los dos segmentos debe acreditar el 25% del valor total del presupuesto oficial, con el fin de establecer la posibilidad real del proponente de asumir el costo que le representa la ejecución del contrato.

Se selecciona el indicador de patrimonio dentro de los indicadores financieros habilitantes del proceso, teniendo en cuenta que lo conforman el conjunto de bienes y derechos, menos las obligaciones pertenecientes a la empresa y que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales ésta puede cumplir con sus fines. El Patrimonio es garantía común de los terceros, éste permite a la entidad medir el riesgo posible de las empresas en la adquisición de futuros compromisos en desarrollo del objeto del negocio.

(Nueva adjudicaciones, nuevos contratos), siendo que el Patrimonio es lo que realmente poseen los socios, es importante para la Secretaría de Educación analice el Patrimonio de los futuros contratistas ante posibles eventos negativos financieros en la ejecución del contrato, de acuerdo con el análisis realizado se evidencio que al momento de solicitar el 25% para el segmento 1 podrán participar en el proceso un total de 66 oferentes y solicitando el 25% para el segmento 2 podrán participar 69 oferentes, para los dos segmentos al solicitar el 25% podrán participar en el proceso un total de 30 oferentes.

CAPITAL DE TRABAJO: Se establece el indicador de capital de trabajo, dentro de los indicadores financieros habilitantes del proceso, teniendo en cuenta que representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. (M-DVRHPC-04 Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, Colombia Compra Eficiente).

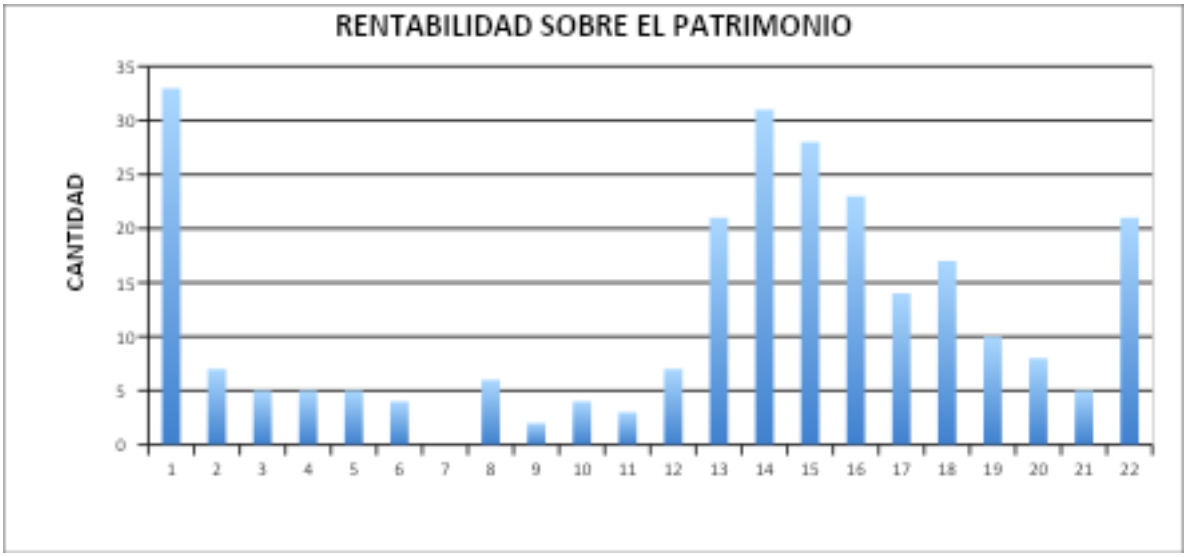
El capital de trabajo establecido debe ser mayor o igual al 25% del Presupuesto Oficial para el oferente que se presenta para el segmento 1 y para el segmento 2 debe acreditar el 25%, para los dos segmentos debe acreditar el 25% del prepuesto oficial, esto teniendo en cuenta la forma de pago establecida para el presente proceso, para que en caso que se presenten imprevistos, el contratista cuente con los recursos suficientes para cumplir con el objeto contractual establecido, de acuerdo con el análisis realizado se evidencio que al momento de solicitar el 25% del presupuesto oficial podrán participar para el segmento 1 un total de 28 oferentes, solicitando el 25% para el segmento 2 podrán participar 29 oferentes y solicitando el 25% para los dos segmentos podrán participar 17 oferentes.

Por lo anterior, el indicador de liquidez, no es suficiente para determinar la capacidad corriente, puesto que el indicador de liquidez nos dice las veces que al interior de cada oferente cubre sus deudas u obligaciones a corto plazo, utilizando sus Activos corrientes; en tanto que el indicador de Capital de Trabajo revela los recursos en pesos que le quedan al oferente o posible contratista, después que éste paga sus obligaciones a corto plazo, recursos con los cuales asumirá o cubrirá los costos y gastos de un nuevo contrato.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: A continuación, se relacionan los datos estableciendo rangos, cantidad y porcentaje de participación dentro de la muestra por cada uno de los índices organizacionales:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

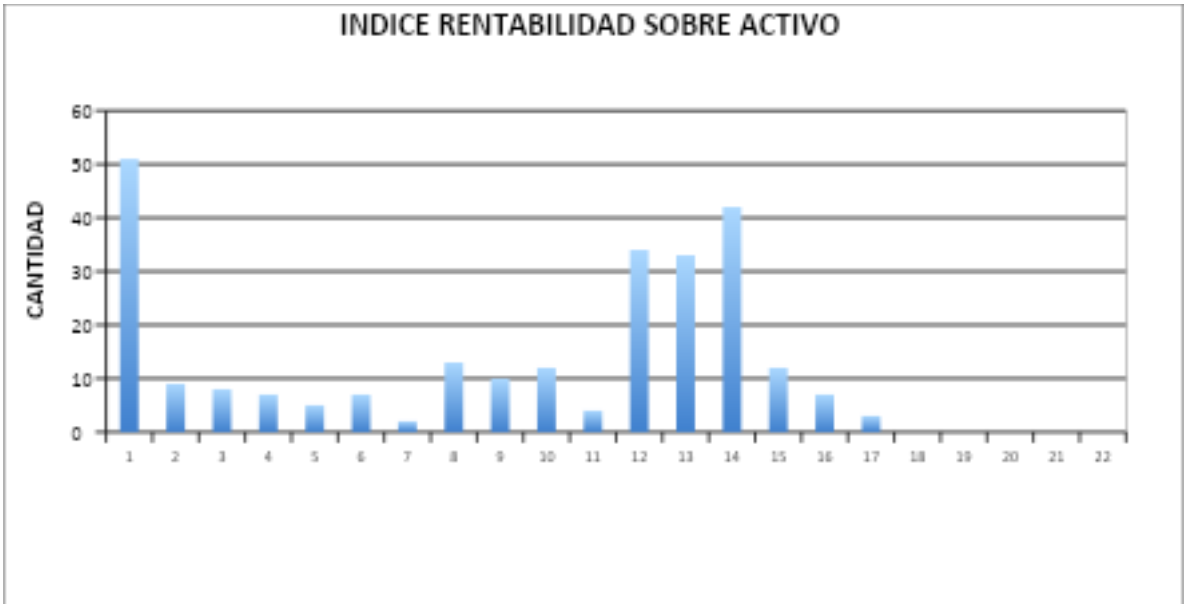
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO				
RANGO		CANTIDAD	PORCENTAJE	% PARTICIPACIÓN
< 0		33	13%	
0,0%	0,99%	7	3%	
1,0%	1,99%	5	2%	
2,0%	2,99%	5	2%	
3,0%	3,99%	5	2%	
4,0%	4,99%	4	2%	29%
5,0%	5,99%	0	0%	
6,0%	6,99%	6	2%	
7,0%	7,99%	2	1%	
8,0%	8,99%	4	2%	
9,0%	9,99%	3	1%	
10,0%	10,99%	7	3%	
11,0%	19,99%	21	8%	
20,0%	29,99%	31	12%	
30,0%	39,99%	28	11%	
40,0%	49,99%	23	9%	
50,0%	59,99%	14	5%	71%
60,0%	69,99%	17	7%	
70,0%	79,99%	10	4%	
80,0%	89,99%	8	3%	
90,0%	99,99%	5	2%	
100,00	MAS DE 100	21	8%	
TOTAL MUESTRA		**259**	**100%**	**100%**



Teniendo en cuenta que un 71% de la muestra tiene una tendencia superior a 10% y considerando que el oferente debe demostrar eficiencia con un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio, la entidad estableció que la **rentabilidad sobre patrimonio para este proceso debe ser igual o mayor a diez por ciento (10%)**.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO				
RANGO		CANTIDAD	PORCENTAJE	% PARTICIPACIÓN
< 0		51	20%	
0,00%	0,99%	9	3%	
1,00%	1,99%	8	3%	
2,00%	2,99%	7	3%	34%
3,00%	3,99%	5	2%	
4,00%	4,99%	7	3%	
5,00%	5,99%	2	1%	
6,00%	6,99%	13	5%	
7,00%	7,99%	10	4%	
8,00%	8,99%	12	5%	
9,00%	9,99%	4	2%	
10,00%	14,99%	34	13%	
15,00%	19,99%	33	13%	
20,00%	29,99%	42	16%	
30,00%	39,99%	12	5%	66%
40,00%	49,99%	7	3%	
50,00%	59,99%	3	1%	
60,00%	69,99%	0	0%	
70,00%	79,99%	0	0%	
80,00%	89,99%	0	0%	
90,00%	99,99%	0	0%	
100,00%	MAS DE 100	0	0%	
TOTAL MUESTRA		259	100%	100%



Teniendo en cuenta que un 66% de la muestra tiene una tendencia superior a 6%, y considerando que el oferente debe demostrar eficiencia con un resultado positivo de la utilidad sobre el activo, la **Entidad estableció que la rentabilidad sobre activos debe ser igual o mayor a seis por ciento (6%).**

REFERENCIAS

- ✓ DANE www.dane.gov.co
- ✓ CONFECAMARAS https://confecamaras.org.co/
- ✓ MINISTERIO DEL TRABAJO https://www.mintrabajo.gov.co/
- ✓ COLOMBIA COMPRA EFICIENTE https://www.colombiacompra.gov.co/
- ✓ DÓLAR: https://dolar.wilkinsonpc.com.co/
- ✓ PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida [en línea]. - 19 de mayo de 2023. - https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=209510

Aprobó		Firma/VoBo
Elaboró:	ANDREA CHAVEZ DANIELA GOYENECHE KARLA LAMBIS VANESSA NEUTA	
Fecha de elaboración:	-	